BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 07 de diciembre de 2007** **EDICION Nº 3064**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2562

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Exclúyase del inciso "D" del artículo 1° de la Ley 2265 de Remuneraciones vigente, al personal del Sistema de Salud Pública Provincial (SSPP), dependiente de la Subsecretaría de Salud o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 2°: Incorpórase al artículo 1° de la Ley 2265 el apartado "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

E - PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS:

E - 1. Fíjase para el escalafón Salud los siguientes agrupamientos de personal según su función y capacitación específica y los diferentes regímenes laborales correspondientes a los mismos:

Profesional: personal cuya función o actividad laboral específica requiere acreditar formación universitaria de grado o superior. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

a) Cuarenta (40) horas semanales con Dedicación Exclusiva.
b) Treinta (30) horas semanales sin Dedicación Exclusiva.
c) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos o treinta y seis (36) horas semanales en turnos rotativos de seis (6) horas (para las áreas críticas de Hospitales de Nivel VIII: terapias intensivas, neonatología y quirófanos) -exclusivo para los licenciados en Enfermería que desarrollan tareas con alguna de esas dos modalidades.
d) Sistema de Residencias en Ciencias de la Salud.

Técnico: personal cuya función o actividad laboral específica requiere acreditar formación de pregrado (universitaria o no). Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

a) Cuarenta (40) horas semanales.
b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.
c) Treinta y seis (36) horas semanales en turnos rotativos de seis (6) horas, para las áreas críticas de Hospitales de Nivel VIII: terapias intensivas, neonatología y quirófanos.
d) Veinticuatro (24) horas semanales para el personal amparado en las leyes de protección por la insalubridad radiológica.

Auxiliar Técnico/Administrativo: personal cuya función o actividad laboral requiere acreditar alguna formación de nivel medio y capacitación específica certificada por autoridad educativa o reguladora reconocida. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

a) Cuarenta (40) horas semanales.
b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.
c) Treinta y seis (36) horas semanales en turnos rotativos de seis (6) horas, para las áreas críticas de Hospitales de Nivel VIII: terapias intensivas, neonatología y quirófanos.
d) Veinticuatro (24) horas semanales para el personal amparado en las leyes de protección por la insalubridad radiológica.

Operativo: personal cuya función o actividad laboral de apoyo requiere acreditar alguna formación de nivel medio o primario, pero no requiere certificaciones específicas sobre la capacitación inherente al puesto de trabajo. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

a) Cuarenta (40) horas semanales.
b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.

Fíjase en el Anexo IX las unidades salariales básicas correspondientes a cada agrupamiento.
La unidad salarial básica es el valor que al multiplicarse por la carga horaria expresada en horas-semana define el salario básico mensual inicial

del agrupamiento para cada régimen en particular. En la carrera sanitaria se definirá el cuadro escalafonario para el reconocimiento de la progresión horizontal dentro de los agrupamientos.
El régimen ordinario de trabajo en el escalafón Salud es de cuarenta (40) horas semanales distribuidas en jornadas de ocho (8) horas en turnos diurnos de lunes a viernes. En cada uno de los agrupamientos hay casos especiales por la modalidad de distribución y/o por la cantidad de horas, que están determinados por las características del puesto de trabajo y necesidades del servicio (Dedicación Exclusiva, turnos rotativos, semana no calendaria), que tienen su compensación por las bonificaciones adicionales específicas que se detallan en el apartado E-2.
Los casos que implican una carga horaria diferente son los siguientes:

a) Profesional: treinta (30) horas semanales sin Dedicación Exclusiva.
b) Profesional, técnico o auxiliar técnico con tareas en áreas críticas: los trabajadores pertenecientes a estos dos agrupamientos que desarrollen sus tareas en turnos rotativos en los servicios de quirófano, terapias intensivas y neonatología de Hospital de Nivel VIII, lo harán en turnos de seis (6) horas, totalizando treinta y seis (36) horas semanales, y tendrán para el cálculo de su salario básico una ponderación de la unidad salarial básica de su agrupamiento multiplicándola por el coeficiente uno con once centésimos (1,11).
c) Técnico o auxiliar técnico con tareas contempladas en el Decreto Nacional 2179/63 (“Insalubridad Radiológica”) que implican reducción de jornada a veinticuatro (24) horas semanales: tendrán para el cálculo de su salario básico una ponderación de la unidad salarial básica de su agrupamiento multiplicándola por el coeficiente uno con cuarenta y seis centésimos (1,46).

E-2. Se establecen para el escalafón Salud los siguientes adicionales: antigüedad, título, Dedicación Exclusiva, compensación por turnos rotativos, nocturno y semana no calendaria, actividad técnico asistencial/sanitaria, disponibilidad permanente para agentes sanitarios rurales, riesgo por insalubridad y responsabilidad del cargo.
No percibirán estos adicionales los cargos que no están incluidos en la carrera sanitaria. Dichos adicionales se liquidarán de acuerdo a lo siguiente:

E-2.a) Antigüedad: se abonará, por cada año cumplido en el SSPP, una suma del dos por ciento (2%) del salario básico del agrupamiento Operativo por cuarenta (40) horas semanales más el siete con veinte centésimos por mil (7,20‰) de su propio básico. A eso se adicionará una suma equivalente al tres con sesenta centésimos por mil (3,60‰) del salario básico del agrupamiento Operativo por cuarenta (40) horas semanales, multiplicada por los años de servicios no simultáneos reconocidos con aportes previsionales en organismos nacionales, municipales o provinciales -distintos al SSPP- cumplidos en forma ininterrumpida o alternada hasta el momento del ingreso al SSPP. No se computarán años de antigüedad durante períodos de licencia sin goce de haberes ni los que devengan de un beneficio de pasividad.
E-2.b) Título: cuando el mismo corresponda a la capacitación requerida para el puesto de trabajo, se percibirá un adicional según el siguiente detalle:

E-2.b1) Título de posgrado que acredite la capacitación específica requerida para el puesto profesional en el sector Salud en los términos fijados por la ley provincial de especialidades: treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.
E-2.b2) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de nivel terciario: veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.
E-2.b3) Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de nivel terciario: quince por ciento (15%) de la asignación básica del

agrupamiento para el régimen horario correspondiente. Se reconocerá el porcentaje de veinticinco por ciento (25%) de la misma asignación cuando con esta cantidad de años se obtengan títulos iguales o similares a los establecidos en el inciso E - 2.b2) para habilitar al ejercicio profesional según las leyes provinciales vigentes.

E-2.b4) Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de nivel terciario: trece por ciento (13%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.

Se considera título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente, y título de estudio superior a los expedidos por institutos de educación terciaria reconocida por autoridad administrativa competente, para cuya obtención haya sido necesario previamente completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial. Los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados oficialmente recibirán igual tratamiento.

E-2.b5) Título secundario de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, y los títulos de nivel secundario completo otorgados por organismos públicos o privados reconocidos oficialmente, que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior: once con cincuenta centésimos por ciento (11,50%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.

E-2.b6) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: siete por ciento (7%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.

E-2.b7) Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos públicos, privados supervisados oficialmente, o internacionales reconocidos por las leyes y reglamentaciones vigentes para el ejercicio de la tarea específica, con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: cinco por ciento (5%) de la asignación básica del agrupamiento para el régimen horario correspondiente.

No podrá bonificarse más de un (1) título.

E-2.c) Dedicación Esclusiva: es una modalidad especial de trabajo en el Sistema de Salud Pública Provincial (SSPP) que implica la limitación absoluta del ejercicio profesional fuera de su ámbito propio, determinando en consecuencia el bloqueo de la matrícula y/o título habilitante. La única actividad que queda exceptuada de esa limitación es la docencia relacionada con las disciplinas de salud, en los términos y alcances que aquí se detallan. La violación a este principio se considera falta grave.
Además de la exclusividad del ámbito laboral, esta modalidad implica:

a) Disponibilidad horaria, por lo que los esquemas horarios podrán ser acomodados según las necesidades del servicio debidamente justificadas.
b) Disponibilidad institucional, por lo que se debe responder ante requerimientos especiales de asistencia en algún establecimiento del SSPP diferente al del puesto de trabajo si existe una necesidad excepcional de servicio debidamente justificada, y cumplir con las tareas planificadas dentro del área programa tales como visitas en terreno rural o atención domiciliaria.
c) Disponibilidad para actividades no asistenciales de importancia sanitaria, por lo que se debe participar en todas las actividades de planificación, organización, capacitación, investigación, y comités asesores que son esenciales para mantener y elevar la calidad de los servicios.
d) Disponibilidad para cubrir guardias, por

lo que se debe responder, dentro de los límites exigibles, a las necesidades de cobertura de la tarea extraordinaria en las guardias activas o pasivas que correspondan según el requerimiento del sistema.

El cumplimiento efectivo de esas condiciones es obligatorio, y la negativa injustificada hacia cualquiera de ellos impide continuar en el régimen.
Estas condiciones de disponibilidad son incompatibles con aquellos puestos de trabajo asistenciales que tienen turnos rotativos y semana no calendaria establecidos por diagrama.
Las licencias para capacitación prolongadas no promovidas por el sistema, las licencias para ejercer cargos políticos, las funciones y/o comisiones de servicios fuera del SSPP, o las adecuaciones permanentes de tareas que imposibilitan cumplir efectivamente con las condiciones de disponibilidad pero no el abandono de la definición esencial -la retención del título-, determinarán una reducción transitoria de la retribución por Dedicación Exclusiva mientras persistan. Los porcentajes de reducción se acordarán en la carrera sanitaria. No serán causas de reducción transitoria de esta bonificación las licencias ordinarias, las licencias de capacitación prolongadas promovidas por el sistema, las licencias por enfermedad propias o del núcleo familiar aprobadas por el área de medicina laboral, la licencia por maternidad, ni la adecuación horaria en el período de lactancia.
La modalidad Dedicación Exclusiva es obligatoria para quienes pertenecen al agrupamiento Profesional y ocupen los cargos de conducción comprendidos en la carrera sanitaria, y del técnico hasta el nivel de jefes de sección de Enfermería, y accederán a esta modalidad durante el período en que asuman funciones de conducción. La permanencia en el régimen poseerá carácter transitorio y cesará automáticamente según la fecha de alta y baja en el cargo de conducción. En el marco de esa carrera se establecerán las condiciones de obligatoriedad para otros puestos de trabajo y las eventuales excepciones a esta regla.
El ingreso o la salida de esta modalidad depende de las condiciones establecidas por la carrera sanitaria para el puesto de trabajo.
La compatibilidad con la actividad docente está restringida a la formación o capacitación de recurso humano para funciones propias del sector Salud. Se podrá desarrollar dentro del horario correspondiente al régimen solamente cuando esa tarea docente ocurra dentro del ámbito propio o en otras instituciones donde se cumpla por convenios con el SSPP y si no existe remuneración extra o adicional por la misma. Aun en esos casos no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la carga laboral semanal, ni interferir con la tarea asistencial. Cuando por la tarea docente se reciba remuneración de cualquier tipo, sólo podrá ser realizada por fuera de las cuarenta (40) horas semanales, siempre y cuando no comprometa los criterios de disponibilidad. Si así ocurriese, y mediando la aprobación de la conducción, podrá mantenerse la Dedicación Exclusiva pero corresponderá la reducción porcentual que fije la reglamentación.
Por esta modalidad los profesionales percibirán una bonificación de dos mil ochenta (2.080) puntos cuando su antigüedad sea hasta cinco (5) años; dos mil doscientos diez (2.210) puntos cuando su antigüedad sea mayor a cinco (5) y hasta diez (10) años; dos mil cuatrocientos setenta (2.470) puntos cuando su antigüedad sea mayor a diez (10) y hasta quince (15) años; dos mil setecientos treinta (2.730) puntos cuando su antigüedad sea mayor a quince (15) y hasta veinte (20) años, y dos mil novecientos noventa (2.990) puntos cuando su antigüedad sea mayor a veinte (20) años en el SSPP. A esta suma se le adicionará seis con cuarenta centésimos (6,40) puntos, por cada año de antigüedad reconocida en la Administración Pública Provincial.

E-2.d) Compensación por Francos no Calendarios y por Turnos Rotativos y Nocturnos: los agentes que presten servicios en semana no calendaria y sujetos a un régimen de descansos semanales establecidos por diagrama, percibirán una compensación del dos por ciento (2%) del básico establecido para el agrupamiento al que pertenezca. Cuando estén sujetos a turnos rotativos establecidos por diagrama, percibirán una compensación del uno por ciento (1%) del básico establecido para el agrupamiento al que

pertenezca. Si dichos turnos rotativos incluyen turno nocturno, la compensación se incrementará en un seis por ciento (6%). La modalidad por diagrama está asociada a los requerimientos particulares de cada servicio y a sus puestos de trabajo, y define la combinación de estas tres condiciones que mejor se ajusta a esas necesidades. Los porcentajes correspondientes a cada condición se adicionan para su remuneración.

Inmediatamente posterior al cumplimiento de una rotación en turnos nocturnos, corresponde un descanso en los términos fijados por la reglamentación.

E-2.e) Actividad Técnico Asistencial/Técnico Sanitaria: por las funciones y tareas que en forma normal y habitual se desarrollan en establecimientos destinados a la asistencia directa de pacientes, se percibirá un adicional del dos por ciento (2%) sobre el básico del agrupamiento y régimen.

Por las funciones y tareas de índole técnico-administrativo-sanitaria, se percibirá un adicional del dos por ciento (2%) sobre el básico del agrupamiento y régimen.

E-2.f) Disponibilidad Permanente de los Agentes Sanitarios Rurales: para los agentes sanitarios a cargo de puestos sanitarios con disponibilidad o radicación permanente en los sectores de trabajo rurales, percibirán únicamente una bonificación de quinientos (500) puntos.

E-2.g) Riesgo Por Insalubridad: el personal de los servicios asistenciales que realice en forma permanente y con exclusividad actividades que en forma evidente y documentada, estén sometidos a pesar de las medidas de protección adecuadas, a un riesgo sobre su salud superior al resto del personal hospitalario, percibirá una compensación equivalente a ochenta y dos (82) puntos.

Los técnicos y auxiliares de radiología que se encuentran expuestos en forma permanente o intermitente a radiaciones, comprendidos en el Decreto nacional 2179/63 que fija la jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales, percibirán una compensación de trescientos (300) puntos.

E-3. Residencias: las residencias de Ciencias de la Salud de la Provincia son un sistema de capacitación intensiva de posgrado. Son residencias básicas aquellas a las que se accede sin el requisito de una formación total o parcial en una especialidad, y posbásicas las que tienen ese requisito. Tienen un régimen horario especial de ochenta (80) horas semanales que incluye guardias e implica las mismas obligaciones que la Dedicación Exclusiva.

La remuneración básica es la del agrupamiento Profesional en régimen de cuarenta (40) horas semanales. A dicha remuneración se le sumarán los adicionales por título y actividad técnico asistencial. No corresponde el adicional por Dedicación Exclusiva, siendo la misma inherente al régimen especial.

El adicional por antigüedad se computará a partir del ingreso a las residencias, hayan sido realizadas en sector público o privado. Por cada año cumplido se abonará una suma equivalente al dos por ciento (2%) del salario básico del agrupamiento Operativo por cuarenta (40) horas semanales más el siete con veinte centésimos por mil (7,20‰) de su propio básico.

Con excepción de las guardias de reemplazo, ninguna actividad que se realice durante la residencia en función del cumplimiento del programa de la misma, generará derecho a la percepción de otras remuneraciones más que las establecidas en este apartado. Tendrán permitido cubrir guardias de reemplazo en establecimientos del SSPP en servicios relacionados a su especialidad, cuando hayan cumplido dos (2) años y cuatro (4) meses en el caso de las básicas y cuatro (4) meses en el caso de las posbásicas, y siempre que el responsable docente del programa haya brindado su habilitación expresa para cada caso individual. Los reemplazos serán voluntarios, no deberán interferir con las guardias obligatorias del programa, tendrán un cupo máximo de cuatro (4) activas o diez (10) días

de pasiva por mes, y se liquidarán con el mismo valor de las guardias profesionales correspondientes.

Aunque los programas tienen una duración predeterminada, el régimen contractual de las residencias tiene renovación anual sujeta a la aprobación de los objetivos del programa para cada año.

Aprobado el programa completo de la especialidad, deberán cumplir funciones como especialistas dentro del SSPP en el establecimiento que se les asigne, hasta el término de tres (3) años, en régimen de Dedicación Exclusiva y con todas las remuneraciones correspondientes al agrupamiento Profesional bajo ese régimen. Luego de cumplir ese período se entregará la matrícula de la especialidad.

E-4. Responsabilidad del Cargo: esta bonificación sólo podrá asignarse a quienes comprometan un tiempo dedicado al servicio no inferior a las cuarenta (40) horas semanales, y presten servicios en alguno de los cargos detallados en la tabla del Anexo IX. La percepción de este adicional excluye a cualquier otro beneficio por tareas extraordinarias y/o disponibilidad al servicio fuera de horario.

Cuando el cargo de conducción fuera ocupado por un no profesional, el mismo percibirá un setenta por ciento (70%) de esta bonificación. Este porcentaje también será aplicable a los puestos no profesionales de Dirección General, Dirección y Jefaturas de Departamento en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud.

E - 5. Se establecen para el escalafón Salud las siguientes actividades extraordinarias:

E-5.a) Guardias Activas:

E-5.a1) Guardia profesional activa: percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Profesional que efectúen servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose el monto de la misma de la siguiente manera:

- Días hábiles: seiscientos sesenta y tres (663) puntos.
- Días sábados, domingos, feriados no laborables y asuetos parciales o de veinticuatro (24) horas: un mil ciento ochenta (1.180) puntos

Cuando se acredite la imposibilidad de cubrir con el personal titular de planta las necesidades de guardias activas obligatorias, se podrá contratar excepcionalmente los servicios de profesionales no pertenecientes al SSPP, abonando por sus prestaciones una remuneración similar a la estipulada para el personal titular. La proporción de personal contratado sobre el total de guardias del servicio no debería exceder el treinta por ciento (30%) de las guardias del mes.

E-5.a2) Guardia técnica activa: percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Técnico que efectúe servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose los montos de las mismas en los equivalentes al sesenta por ciento (60%) de los fijados en el apartado anterior, según los mismos criterios de clasificación.

E-5.a3) Guardia auxiliar activa: percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Auxiliar Técnico/Administrativo que efectúe servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose los montos de las mismas en los equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los fijados en el apartado E - 5.a1), según los mismos criterios de clasificación.

Los períodos de guardias se contabilizan por día completo y pueden ser fraccionados en períodos no menores de doce (12) horas.

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio. Serán determinados por la Subsecretaría de Salud los sectores que mantendrán esta cobertura, fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento.

A todo el personal de planta afectado a guardias activas le corresponderá una suma proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce (12) meses previos, a abonar en los períodos de licencias, de acuerdo a la reglamentación.

E-5.b) Guardias Pasivas: percibirán esta bonificación los integrantes de los agrupamientos Profesional, Técnico, y Auxiliar Técnico/Administrativo, que efectúen los servicios de guardias pasivas según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, valorizando la disponibilidad de las funciones de acuerdo a la clasificación por niveles que se especifica en el Anexo IX.
La Subsecretaría de Salud determinará las normas a las que se ajustará el funcionamiento de las guardias pasivas de acuerdo a las necesidades de servicios, fijando los cupos mensuales para cada establecimiento y función.

E-5.c) Guardias para Derivación de Pacientes:

E-5.c1) Derivaciones aéreas: los integrantes de los equipos de derivaciones que realicen traslado de pacientes por vía aérea se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva a tal fin.
Por cada derivación efectivizada se liquidará mensualmente, de manera similar a la liquidación de guardias activas, una retribución adicional según la siguiente escala:

- Profesionales: seiscientos sesenta y seis (666) puntos.
- Técnicos: cuatrocientos (400) puntos.
- Auxiliares: trescientos treinta y tres (333) puntos.

E-5.c2) Derivaciones terrestres: los integrantes de los equipos de derivaciones terrestres de los Hospitales San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Chos Malal, Zapala y Rincón de los Sauces, se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva específica para tal fin. Por cada día de guardia pasiva se abonará:

- Profesionales: ciento sesenta (160) puntos.
- Técnicos: noventa y seis (96) puntos.
- Auxiliares: ochenta (80) puntos.

Por cada derivación efectivizada en ambulancia, con asistencia profesional o técnica, desde un hospital a otro establecimiento público o privado, se liquidará mensualmente, de manera similar a la liquidación de guardias activas, una retribución adicional según la siguiente escala:

	Distancia Entre Establecimientos		
Agrupamiento	más de 360 km	entre 360 y 181 km	entre 180 y 100 km
Profesionales	440 puntos	240 puntos	200 puntos
Técnicos	264 puntos	144 puntos	120 puntos
Auxiliares	220 puntos	120 puntos	100 puntos

El trayecto de retorno no genera una nueva remuneración, aún cuando se traslade un paciente de regreso al hospital de origen. La Subsecretaría de Salud definirá los kilometrajes reconocidos para los tramos entre los diferentes establecimientos y localidades, y las normas a las que se ajustará el funcionamiento de estas derivaciones.

E-5.d) Adicional por Recargo Extraordinario: percibirán este adicional los agentes que realicen tareas en turnos rotativos, francos no calendarios y turnos nocturnos, que excepcionalmente deban cubrir ausencias imprevistas en los servicios asistenciales, en turnos de seis (6) u ocho (8) horas según corresponda. Su valor se fija de acuerdo a la siguiente escala:

- Personal de Enfermería: licenciados, enfermeros, auxiliares de enfermería, trescientos ochenta (380) puntos por turno.
- Personal Operativo: trescientos (300) puntos por turno.

Fíjase como cupo exigible por trabajador, la realización de cuatro (4) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, de-

biendo existir un intervalo libre de al menos noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro.

El personal alcanzado por el presente adicional se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias.

Los turnos trabajados en días feriados nacionales, provinciales o asuetos de veinticuatro (24) horas que no se compensen mediante la devolución de francos, se retribuirán con el pago de un recargo extraordinario.

E-5.e) Horas por Servicios Extraordinarios: son horas extraordinarias las trabajadas en exceso de la jornada laboral, o aquellas que se realicen en días francos o feriados, siempre y cuando no estén afectadas a tareas que ya tienen contemplado otro sistema de remuneración como las guardias o los recargos extraordinarios. Para su cálculo se dividirá la unidad salarial básica del agrupamiento por cuatro (4). Cuando se realicen entre las veintidós (22) y seis (6) horas o durante días domingos, feriados o asuetos de veinticuatro (24) horas, se abonarán al doble de ese valor. Cuando se realicen en días sábados y no laborables se abonarán al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor mencionado. En ningún caso podrán superar los cupos máximos establecidos por la reglamentación.

E-6. A todas las remuneraciones establecidas precedentemente se agregará la bonificación en concepto de suplemento mensual por zona desfavorable; el sueldo anual complementario y, cuando correspondieran, el adicional zona geográfica y las asignaciones familiares establecidas por esta Ley (artículos 42, 43, 47, 49 y 50).

E-7. Valor Punto: Fíjase el valor correspondiente a un (1) punto para todos los adicionales del escalafón Salud que estén establecidos en puntos, en la suma de pesos treinta y cinco centavos ($ 0,35).

Artículo 3º: Acreencia de salario ordinario. En la carrera sanitaria se definirá el cuadro escalafonario para el reconocimiento de la progresión horizontal dentro de los agrupamientos y el resto de los adicionales particulares. Hasta tanto persista incompleta esta nueva estructuración del salario ordinario, la diferencia a favor del trabajador que exista con el salario ordinario que percibía, será abonada mediante un monto complementario remunerativo.

El nuevo salario ordinario neto se calcula aplicando las bonificaciones por zona desfavorable y zona geográfica (artículos 42 y 43 de la Ley 2265) y los descuentos previsionales y asistenciales del ISSN al salario ordinario bruto resultante de la sumatoria de la asignación básica establecida en E - 1. y los adicionales establecidos en E - 2. o E - 3.

El salario ordinario neto garantizado es el último salario ordinario neto percibido a la entrada en vigencia de esta Ley más una suma de doscientos veinte pesos ($ 220).

Cuando el cálculo del nuevo salario ordinario no supere al salario ordinario neto garantizado, se adicionará un complemento de carácter remunerativo para eliminar esa diferencia. Dicho complemento no será absorbido por ningún incremento que no esté vinculado al salario ordinario.

Artículo 4º: Las unidades salariales básicas y el valor punto del escalafón Salud se incrementarán a partir del 1 de marzo de 2008 en un diez por ciento (10%).

El cálculo del complemento remunerativo por la acreencia establecido en el artículo 3º se hará tomando como referencia un salario ordinario neto garantizado con un incremento del diez por ciento (10%) sobre el calculado en oportunidad de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 5º: Derógase en su totalidad el artículo 7º de la Ley 2265.

Artículo 6º: Disposiciones transitorias:

A. Hasta tanto se acuerde en la paritaria del sector Salud la carrera sanitaria, y a los fines de cada trabajador en los nuevos agrupamientos y regímenes en base a su actividad laboral. Se conformará una comisión en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, con participación de las representaciones sindicales, para revisar y salvar los errores o resolver los conflictos que pudiesen presentarse en ese pro-

ceso.

B. Para aquellos que a la entrada en vigencia de la presente Ley vienen desempeñando tareas correspondientes al agrupamiento Técnico y poseen un título secundario de nivel técnico emitido por la autoridad educativa correspondiente, se reconocerá la pertenencia a dicho agrupamiento aunque en el futuro sólo podrán incorporarse en estos puestos de trabajo quienes cumplan con los requisitos de formación establecidos. Para aquellos que a la entrada en vigencia de la presente Ley vienen desempeñando tareas correspondientes al agrupamiento Auxiliar Técnico/Administrativo y no poseen las certificaciones requeridas, se reconocerá la pertenencia a dicho agrupamiento aunque en el futuro sólo podrán incorporarse en estos puestos de trabajo quienes cumplan con los requisitos de formación establecidos.

C. Para el ordenamiento de los regímenes laborales actuales que caducan a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias vigentes, se seguirán las siguientes pautas:

Agrupamiento Profesional:

1) Los profesionales médicos que estén en un régimen de cuarenta (40) horas semanales sin Dedicación Exclusiva pasarán automáticamente al nuevo régimen de treinta (30) horas semanales.
2) Los profesionales no médicos en similar condición, y quienes estén en un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, deberán reubicarse en el de cuarenta (40) horas semanales con Dedicación Exclusiva o en el de treinta (30) horas semanales, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado E - 2.c) con el acuerdo de la conducción formal del SSPP.
3) El régimen de veinticinco (25) horas semanales persistirá en forma residual para aquellos agentes que actualmente lo tienen, pero podrán reubicarse en el de treinta (30) horas semanales, cuando opten por ello y exista acuerdo de la conducción formal del SSPP. El salario básico del régimen residual se calculará tomando la unidad salarial básica del agrupamiento por esa carga horaria de veinticinco (25) horas.

Agrupamientos Técnico, Auxiliar Técnico/ Administrativo y Operativo: los regímenes de treinta y cinco (35) horas semanales y veinticinco (25) horas semanales persistirán en forma residual para aquellos agentes que actualmente lo tienen, pero podrán reubicarse en el de cuarenta (40) horas semanales, cuando opten por ello y exista acuerdo de la conducción formal del SSPP. El salario básico del régimen residual se calculará tomando la unidad salarial básica del agrupamiento por la carga horaria que mantengan.

Artículo 7º: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2007. La aplicación de los valores establecidos para la actividad extraordinaria (apartado E - 5.) será retroactiva al 1 de octubre de 2007.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) CR. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
-Presidente- H. Legislatura del Neuquén

GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
-Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2562**

Neuquén, 27 de noviembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 2144/07.

Fdo) SOBISCH
GORE

ANEXO IX de la Ley 2265

ESCALAFÓN SALUD

BÁSICOS

AGRUPAMIENTO	CÓDIGO	UNIDAD SALARIAL BÁSICA (correspondiente a 1h/s x 4s)
PROFESIONAL	PRO	$ 35,16
TÉCNICO	TCN	$ 32,81
AUXILIARES TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	XTA	$ 30,47
OPERATIVO	OPE	$ 23,44

RESPONSABILIDAD DEL CARGO

A. Responsabilidad de conducción y/o supervisión Profesionales	puntos
A1 Director Htal. VIII Direcciones Provinciales Nivel Central	5.100
A2 Directores asociados Htal. VIII Jefes ZS, Direcciones Grales. Nivel Central	3.450
A3 Jefes Depart. Prof. Htal. VIII Director Htal. VI, Subjefe ZS, Direcciones Nivel Central	2.300
A4 Director Htal. IV	1.610
A5 Jefes servicio Htal. VIII Subdirector Htal. VI Director Htal. III-B Asesor técnico-profesional Nivel Central	1.288
A6 Director ESEN Subdirector Htal. IV Jefes Depto. Nivel Central Coordinadores residencias	1.032
A7 Director Htal. III-A Jefes Servicio Htal. VI Coordinadores zonales	800
A8 Jefe Centro Salud V-II Jefes servicio Htal. IV	500
A9 Jefes Sector Htal. VIII-VI-IV Instructores residencia	300
A10 Encargados sección Htal. VIII Jefe Sector Htal III	200

B. Responsabilidad de conducción y/o supervisión Técnicos, Auxiliares Técnicos/Administrativos y Operativos	puntos
B1 Coordinadores ZS Enfermería y Estadísticas y Abastecimientos Jefes Departamentos Htal. VIII	600
B2 Jefes Servicios Htal. VIII-VI-IV	400
B3 Jefes Sector Htal. VIII-VI-IV	280
B4 Jefes Sección Htal. VIII-VI-IV Encargado Sector Htal. III Instructores cursos nivel terciario	160

C. Responsabilidad de cargo y disponibilidad extraordinaria de Administradores de Hospitales y Zonas Sanitarias	puntos
C1 Administradores ZS Administradores Htal. VI	1.000
C2 Administradores Htal. IV	900
C3 Administradores Htal. III-B Administradores CS V	800
C4 Administradores Htal. III-A Jefe Dpto. no profesional Nivel Central	700

GUARDIAS PASIVAS

Tipo guardia pasiva	Descripción	Valor/Cupos máximos
PROFESIONALES "A"	Servicios de alta demanda de Hospital de Nivel VIII, Hospital de Nivel III (sin guardia médica activa), y Nivel II Rurales, pasiva de Anestesiología de Hospital de Nivel de Complejidad IV y VI	Valor: 227 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 6.826 puntos Individual: 3.745 puntos
PROFESIONALES "B"	Servicios de mediana demanda de Hospital de Niveles VIII, IV, VI y III, y pasivas del Nivel Central	Valor: 156 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 4.685 puntos Individual: 2.574 puntos
PROFESIONALES "C"	Servicios de baja demanda de Hospital de Nivel VIII, VI, IV, III y II Urbano	Valor: 78 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 2.343 puntos Individual: 1.287 puntos
TECNICOS "A"	Niveles III y II Rural	Valor: 94 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 2.812 puntos Individual: 1.551 puntos
TECNICOS "B"	Servicios de Hospital de Niveles VIII, VI, IV y Nivel Central	Valor: 47 puntos por día Cupos máximos por mes: Total:1.406 puntos Individual: 775 puntos
AUXILIARES "A"	Hospital de Nivel III y II Rural	Valor: 62 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 1.874 puntos Individual: 1.023 puntos
AUXILIARES "B"	Servicios de Hospital de Niveles VIII, IV, VI y Nivel Zonal	Valor: 31 puntos por día Cupos máximos por mes: Total: 937 puntos Individual: 511 puntos

LEY 2563

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Establécese la realización de paritarias para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud a partir del 1 de marzo de 2008, en los términos y condiciones que fija la Ley 1974 (TO Resolución 695).

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) CR. FEDERICO GUILLERMO BROLLO -Presidente- H. Legislatura del Neuquén

GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA -Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2563**

Neuquén, 27 de noviembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 2141/07.

Fdo) SOBISCH GORE

LEY 2566

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Seguridad Social, o quien en adelante lo suceda o lo reemplace, el "Programa Provincial de Cuidados Paliativos".

Artículo 2º: El objetivo del "Programa Provincial de Cuidados Paliativos" será establecer acciones que tengan como objeto el cuidado integral del paciente con enfermedades que amenazan o limitan la vida, asistidos en cualquier ámbito de la salud de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El "Programa Provincial de Cuidados Paliativos" tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer estándares de eficiencia y eficacia que permitan la evaluación del mismo.
b) Garantizar la atención domiciliaria y hospitalaria del paciente y su familia.
c) Informar y asesorar sobre los métodos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas y desventajas y su correcta utilización en el marco de las normas.
d) Capacitar en forma sistemática a los equipos interdisciplinarios; promoviendo la creación de equipos para el interior de la Provincia del Neuquén.
e) Definir los componentes del vademécum y equipamiento específico para cuidados paliativos.
f) Centralizar la información y mantener una base de datos actualizada.

Artículo 4º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Salud, la que ejecutará el "Programa Provincial de Cuidados Paliativos" a través de las Unidades de Cuidados Paliativos del Hospital Regional "Castro Rendón" y de los Hospitales de referencia en el interior de la Provincia.

Artículo 5º: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) incorporará a sus coberturas las prestaciones médicas y farmacológicas referidas a los métodos de cuidados paliativos, de acuerdo a lo normado en conjunto entre la Subsecretaría de Salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuras presupuestarias correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) CR. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
-Presidente- H. Legislatura del Neuquén

GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
-Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2566**

Neuquén, 27 de noviembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2143/07

Fdo) SOBISCH
GORE

LEY 2567

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórase como inciso d) del artículo 3º de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el siguiente:

"Artículo 3º: (...)

d) Promover la maternidad y paternidad responsables.".

Artículo 2º: Incorpórase como inciso e) del artículo 4º de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el siguiente:

"Artículo 4º: (...)

e) Información y asesoramiento sobre infertilidad y esterilidad.".

Artículo 3º: Modifícase el artículo 5º de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Salud, la que ejecutará el Programa acordando acciones intersectoriales con la Subsecretaría de Acción Social, el Consejo Provincial de la Mujer y la Subsecretaría de Juventud y Deportes, en lo relativo a capacitación, prevención, promoción e información comunitaria, y con el Consejo Provincial de Educación para la implementación de políticas educativas, tendientes a incluirlo en la currícula desde el nivel inicial, con contenidos específicos para cada edad.

El Poder Ejecutivo provincial garantizará una partida presupuestaria anual especial para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.".

Artículo 4º: Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a actualizar el texto ordenado (Resolución 667), de la Ley 2222.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) CR. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
-Presidente- H. Legislatura del Neuquén

GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
-Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2567**

Neuquén. 27 de noviembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2142/07

Fdo) SOBISCH
GORE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. **Expte. Nº 361/2006**. Superficie: 24 Has.. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Francisco José Passaro. A la Autoridad Minera S/D. De mi mayor consideración: Guillermo Castillo, DNI Nº 10.680.206, en nombre y representación de José Passaro, cuyo documento es LE Nº 5.580.081, con domicilio legal en el Barrio 582 Viviendas Acc. H 1, 1º Piso A de Zapala, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle se conceda a mi representado para uso exclusivo una cantera de Piedra Laja ubicada en el paraje Los Catutos del Depto. Zapala según el siguiente detalle: De forma irregular y sus lados miden al Norte 521,70 metros con Az. de 83º 53', al Este 429,50 metros con Az. de 166º, al Sur 508 metros con Az. de 256º, y al Oeste 501,20 metros con Az. de 346º, el vértice Sudoeste de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.699.640 e Y= 2.394.586. Superficie 24 Has. Se acompaña sellado de ley y croquis y copia del poder registrado en Escribanía de Minas. Sin más le saluda atte. Fdo. ilegilbe. Hay una aclaración que dice: Guillermo Castillo. Recibido en mi oficina hoy cuatro de mayo del dos mil seis, doce horas, cincuenta minutos. Cargo Nº 380. Acompaña croquis, sellado $ 100,00 y fotocopia poder 49. Fdo. ilegible. Hay un sello que aclara Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 28 de diciembre del 2006. La presente solicitud de cantera de Piedra Laja, con una superficie de 24 Has., Expediente Nº 361 - Fº 139 - Año 2006, solicitada por Francisco José Passaro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 5, Sección XX, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 521,7 metros con un azimut de 83º 53', al Este 429,5 metros con un azimut de 166º, al Sur 508 metros con un azimut de 256º y al Oeste 501,2 metros con un azimut de 346º. El vértice Sudoeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.699.640 e Y = 2.394.586. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87 - Agrupación Indígena Quinchao. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 18). Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de diciembre del 2006. ///... Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase a la titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 23 y 30-11; 07-12-07

Solictud de Demasía. **Expte. Nº 2404/97**, a la Mina «La Sociedad» Expte. Nº 9152/97. Arcilla. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Cerámica Neuquén, Sociedad Anónima. Luis Alberto Castillo, DNI 8.292.197, con personería acreditada y domicilio procesal constituído en Casa 169, Bº 25 de Mayo, Zapala, se presenta y dice: Que viene a solicitar una Demasía a la Mina La Sociedad, Expte. Nº 9152/76, con una superficie de 1,5 Has., y que se ubica de la siguiente forma: Partiendo del vértice S.O. de la demasía, que coincide con el mojón esquinero Nº 3596 de La Sociedad, se miden 126 mts., con rumbo azimutal de 70º 135,80 mts. con Az. de 340º, 119 mts. con Az. 250º y 136 mts. con Az. 163º 04'. Que el mojón Nº 3596 citado tiene las siguientes Coordenadas Gauss Kruger: X= 5.670.927,2 e Y= 2.444.331,7. Será Justicia. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las doce horas diez minutos. Adjunta sellado por $ 28,00. Cargo Nº 762. Croquis ubicación. Fdo. p/a Juan Carlos Danieli y un sello que dice: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de noviembre del 2003. La presente solicitud de demasía a la Mina «La Sociedad», Expte. Nº 9.152/76, Expediente Nº 2.404 - Fº 065, Año 1997, presentada por Cerámica Neuquén S.A., ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral

Minero dentro del Lote 26, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacio-namiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 119 m. con Az. de 70º, al Este 135,8 m. con Az. de 160º, al Sur 126 m. con Az. de 250º y al Oeste 136 m. con Az. de 343º 04'. El vértice Sudoeste coincide con el mojón 3.596, y sus Coordenadas Gauss-Krüger son X= 5.670.927 e Y= 2.444.331. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 10). Fdo. Dra. Verónica G.S.A. Zingoni, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de noviembre del 2003. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Zapala, once de noviembre del dos mil tres. Registro Número Veintinueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Prim. Inst.

3p 23 y 30-11; 07-12-07

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Aguada" - **Expte. N° 3451-006/2.005** - Departamento Catan Lil - Provincia del Neuquén - Superficie: 3.500 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima.- Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan, las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la Mina es "Aguada" y el mineral descubierto es Cobre Diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para, este tipo de yacimientos diseminados. Coordenadas Gauss Krüger de la zona de reconocimientos exclusiva: Vértice X (Norte) Y (Este) 1 X= 5635500 Y= 2377100; 2 X= 5635500 Y= 2382100; 3 X= 5682500 Y= 2382100; 4 X=5682500 Y= 2377100 Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. Muestra Legal: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se liberen oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correpondiente. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de pesos veintiocho ($ 28,00), en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio. Por lo expuesto, del señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real; 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la Mina Aguada; 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente; 4. Se libren los oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Andrea G. Julián, Raúl Horacio Julián. Recibidos en mi oficina hoy cuatro de julio del dos mil cinco, once horas treinta minutos. Cargo Nº 173. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, fotocopia Escritura Nº 313. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3500 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubri-

miento de cobre diseminado denominada «Aguada», solicitada por Expte. Nº 3451-006/2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, Sección XXVI del Departamento Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.634.066 e Y= 2.381.175. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 7000 m con un Az. de 180º y lo menores 4600 metros con un Az. de 90º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.635.500 e Y= 2.377.100. Consta en autos que la superficie afectada es particular, fs. 92. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre de 2007. Registro Número Veintiséis (26). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 10.000 Has.. **Expediente N° 2.717/2.005** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Zapala, 01 de noviembre del 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2717/2005 por el cual Energía Mineral S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27° T.O. del Código de Minería, otórguese a Energía Mineral Sociedad Anónima, permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y Leyes complementarias en una superficie de 10.000 Has., quedando ubicada dentro de los Lotes 22, 23, 24, Fracción "B", Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.788.000 e Y= 2.430.000. Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil cien días (1.100), plazo que comenzará a correr el día veinticuatro de noviembre del dos mil siete y concluirá el día veintiocho de noviembre del dos mil diez, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 19/09/08) el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 24/10/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2000 Has. y el 28/11/2010 deberá liberar una superficie remanente de 4.000 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30° T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del mismo término deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que le sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 4º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 5º): El permisionario

al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 6º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI- T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículo 183º ss. y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 8º): Notifíquese, regístrese, repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes. Resolución Nº 617/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, catorce de noviembre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Cinco (35). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 7.099 Has.. **Expediente 2.718/2.005** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Titular: Energía Mineral S.A.. Al señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén: Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, D.N.I. 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I.- Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los vértices del área solicitada: 1) X= 5793000, Y= 2430000; 2) X= 5793000, Y= 2450000; 3) X = 5788000, Y = 2450000; 4) X = 5788000 Y = 2430000: X (Norte) y (Este). III.- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV.- Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero, según sea el caso. V.- Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI.- Que declaro desconocer quiénes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII.- Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Sigue una fir-

ma ilegible sin aclaratoria. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril de dos mil cinco a las once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60,00. Comprobante pago y croquis. Cargo Nº 077. Esc. Carlos Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 01 de agosto de 2007. La superficie de 7.099 Has. resultante de la limpieza de zona de la superficie originalmente solicitada para el cateo de minerales de primera categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (in. A), tramitado bajo Expte. Nº 2718/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 17, 18 y 19, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte, en tres partes, 14.500 metros con un azimut de 90º, 2.000 metros con un azimut de 0º y 5.000 metros con un azimut de 90º; al Este 5.000 metros con un azimut de 180º, al Sur 20.000 metros con un azimut de 270º y al Oeste 3.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.788.000 e Y= 2.430.000. Superposiciones: Ley 17369/67, «Loma Alta», Expte. Nº 2028/2003 y «Amarilla», Expte. Nº 2365/97. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 86) decaídos los derechos preferenciales, a fs. 99. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Intancia. Zapala, 01 de agosto de 2007. Reponga el solicitante la suma adeudada... cumplido regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a la oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado, (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, A.M.P.I.. Zapala, 09 de octubre de dos mil siete. Registro Número Treinta y Uno (31). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 30-11 y 07-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 9.568 Has.. **Expediente 2.742/2.005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 18 de septiembre de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2.742/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 9.568 Has., quedando ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción A, Sección XXVIII y dentro del Lote 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.800 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 4.600 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.797.600 e Y= 2.458.400. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs 69). Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil días (1.100), plazo que comenzará a correr el día 14 de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 09/08/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 13/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2.000 Has., y dentro de los cuatrocientos (400) días restantes (vencimiento: 18/10/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.568 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3°): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el

permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27º segundo párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquél (Artículo 272º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni supenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el Títiulo manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluídos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b), del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución Nº 579/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, nueve de octubre de dos mil siete. Registro Número Treinta y Dos (32). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado "Campesino Norte 7" - **Expte. N°: 3451-559/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.200 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1.Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. Domicilio Social: con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.741.500 Y= 2.487.300. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PAX= 5.743.400 Y= 2.485.000, 1. X= 5.743.400 Y= 2.490.000, 2. X= 5.737.000 Y= 2.490.000, 3. X= 5.737.000 Y= 2.485.000.7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 7, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 7. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente, d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo Atte. Hay una firma ilegi-

ble y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo Nº 473. Muestra Legal Nº 177. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3.200 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 7, tramitada por Expte. Nº 3451-559/2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 18, 19, 22 y 23, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.741.500 e Y= 2.487.300. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90º y sus lados mayores 6400 metros con un acimut de 180º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.490.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 53 (vta.). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. Registro Número Treinta y Uno (31). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominación "Campesino Norte 8" - **Expte. 560/2.006** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3.200 Has. - Titular: «Energía Mineral S.A.». Al Sr. Director: Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, D.N.I. 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral, S.A., con domicilio en Sarmiento Nº 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A., con domicilio social en Sarmiento Nº 580, Piso 4to., de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las siguientes Coordenadas: X = 5.741.350 Y = 2.491.100. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28.00 (veintiocho) en concepto de t6asa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3.200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas Coordenadas se indican a continuación: PAX = 5.743.400, Y = 2.490.000; 1. X = 5.743.400, Y = 2.495.000; 2. X 5.737.000, Y = 2.495.000; 3 . X = 5. 737.000, Y = 2.490.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 8, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 8 . c) Previo los tramites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo Atte. Raúl Horacio Julián.

Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis; cargo Nº 474; Muestra legal Nº 178; sellado $ 28,00, acompaña croquis. Firmado: Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre de 2007. La superficie de 3.200 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 8, tramitada bajo Expediente Nº 3451-560/2006, se ubica en nuestra cartografía dentro de los Lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.741.350 e Y= 2.491.100. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90º y sus lados mayores 6.400 metros con un acimut de 180º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.495.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Firmado: Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre de 2007. Atento al estado de autos corresponde reponer. ... Cumplido regístresé en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem) llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme Decreto 382º Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2007. Registro Número Treinta y Tres (33). Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 8.995 Has.. **Expediente: 2749/2005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 06 de septiembre de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2749/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 8.995 Has., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4, 5, 6, 7, 14 y 15, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden, al Norte 3.400 metros con un azimut de 90°, al Este 20.000 metros con un azimut de 180°, al Sur, 5.000 metros con un azimut de 270° y al Oeste, en tres partes, 15.000 metros con un azimut de 0°, 1.600 metros con un azimut de 90° y 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.821.000 e Y= 2.455.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs 147). Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil días (1.000), plazo que comenzará a correr el día cuatro de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 30/07/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.500 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 03/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.750 Has., y dentro de los cuatrocientos (400) días restantes (vencimiento: 30/06/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.745 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27º Segundo Párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artí-

culo 272º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluídos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI -T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución Nº 569/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, doce de octubre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Tres (33) - Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Concesión de Cateo - Sustancias de Primera Categoría - Superficie: 9.248 Has.. **Expediente 2.750/2005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala 02, de octubre de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2.750/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de cateo y Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., solicitud de cateo, permiso exclusivo para catear sustancias de 1° categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), en una superficie de 9.248 Has., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Fracción B, Sección XXXI y dentro del Lote 1 Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden, al Norte 6.400 metros con un azimut de 90°, al Este 12.000 metros con un azimut de 180°, al Sur, 8.000 metros con un azimut de 270° y al Oeste, en tres partes, 9.800 metros con un azimut de 0°, 1.600 metros con un azimut de 90° y 2.200 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.828.200 e Y= 2.463.400 Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 87). Artículo 2°): El permiso se otorga por el término de mil cincuenta (1.050) días, plazo que comenzará a correr el día 27 de octubre de dos mil siete sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 22/08/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.750 Has., al cumplirse setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 26/09/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.875 Has., y dentro de los trescientos cincuenta (350) días restantes (vencimiento: 11/09/10) deberá liberar una superficie total remanente de 3.623 Has., bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 27º, segundo párrafo del Código de Minería bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 272º del Código de

Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad demarcar la zona de cateo asignada, colocando en todos los vértices del deslinde y entre éstos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el Título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículos 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el Título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluídos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Codigo de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss. y ctes., T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución Nº 593/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, siete de noviembre del dos mil siete. Registro Número Treinta y Cuatro (34) - Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado «Campesino Norte 9» - **Expte. N° 3451-557/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.400 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A.. Domicilio Social en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.747.950 Y= 2.498.270. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita tiene una sup. de 3400 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PAX= 5.755.000 Y= 2.498.000,1. X= 5.755.000 Y= 2.502.000, 2. X= 5.746.500 Y= 2.502.000, 3. X= 5.746.500 Y= 2.498.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 9, dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 9. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de Registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo

Nº 471. Muestra Legal Nº 175. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3.400 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Cobre Diseminado, denominada Campesino Norte 9, tramitada por Expte. Nº 3451 - 557/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 14 y 17, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.747.950 e Y= 2.498.270. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 2200 metros con un acimut de 90º y sus lados mayores 8500 metros con un acimut de 180º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.755.000 e Y= 2.502.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre del 2007. Registro Número Veintisiete (27). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado «Campesino Norte 6» - **Expte. N° 3451-561/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3200 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las sgtes. Coordenadas X= 5.742.400 Y= 2.481.650. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3200 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PA X= 5.743.400 Y= 2.480.000, 1. X= 5.743.400 Y= 2.485.000. 2. X= 5.737.000 Y= 2.485.000,3. X= 5.737.000 Y= 2.480.000. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 6 dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento, no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 6. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo Nº 475. Muestra Legal Nº 179. Sellado $ 28,00.

Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. La superficie de 3200 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado, denominada «Campesino Norte 6», presentada por Energía Mineral S.A., Expediente Nº 561 - Año 2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 19 y 22, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones de edictos. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme lo dispuesto por los Artículos 53º y 81º del Código de Minería. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.742.400 e Y= 2.481.650. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90º y sus lados mayores 6400 metros con un azimut de 180º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.743.400 e Y= 2.485.000. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 38, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de noviembre del 2007. Registro Número Treinta y Dos (32). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado - Denominado «Campesino Norte 5» - **Expte. N° 3451-562/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 3.468 Has.. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, DNI 16.393.149, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderado minero de Energía Mineral S.A., con domicilio en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos y constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de esta ciudad, al Sr. Director me presento y digo: 1. Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño, soy apoderado de Energía Mineral S.A. con domicilio social en Sarmiento N° 580, Piso 4to, de la ciudad de Buenos Aires. 2. En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de cobre, localizado en el Departamento Añelo de la Pcia. del Nqn.. 3. El punto de extracción de muestras se encuentra definido por la sgtes. Coordenadas X= 5.747.800 Y= 2.497.300. 4. Acompaño muestra legal. 5. Acompaño sellado por $ 28,00 (veintiocho) en concepto de tasa de Manifestación de Descubrimiento. 6. El polígono que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una sup. de 3468 Has., y se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas se indican a continuación: PA X= 5.748.500 Y= 2.491.200, 1. X= 5.748.500 Y= 2.498.000, 2. X= 5.743.400 Y= 2.498.000, 3. X= 5.743.400 Y= 2.491.200. 7. La mina llevará el nombre de Campesino Norte 5 dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. 8. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. 9. Por lo expuesto solicito al Sr. Director: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real. b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte 5. c) Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. d) Atento, que mi representada desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió el mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián.

Recibido en mi oficina hoy siete de agosto del dos mil seis, nueve horas treinta minutos. Cargo Nº 476. Muestra Legal Nº 180. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. La superficie de 3468 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de cobre diseminado, denominada Campesino Norte 5, tramitada por Expte. Nº 3451-562/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 14, 17 y 18, Fracción «D», Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.747.800 e Y= 2.497.300. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 5100 metros con un acimut de 180º y sus lados mayores 6800 metros con un acimut de 90º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.748.500 e Y= 2.498.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre del 2007. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de octubre del 2007. Registro Número Veintiocho (28). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-07

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día trece de marzo del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Celestina - Mina: «Carrodilla II», **Expte. Nº 2659 - Fº 126 - Año 2005,** Titular: Salvador Di Pietro, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXXI, del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 30-11 y 07-12-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día siete de mayo del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Edelmiro», **Expte. Nº 2513 - Fº 122 - Año 2004**, Titular: Bolland Minera S.A., con una superficie de 270 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º, Ley 902/75. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 30-11 y 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del

Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emilio Civit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 207/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/207/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Minas, Sección XXXIII, Fracción B, Lote 24, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado por las Coordendadas Gauss Kruger (Sistema Posgar): X= 5.986.938,00 e Y= 2.350.479,00. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emilio Civit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 208/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/208/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Chos Malal, Sección XXIX, Fracción D, Lotes 8 y 9, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado por las Coordendadas Gauss Kruger (Sistema Posgar): X= 5.963.970,00 e Y= 2.388.126. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emilio Civit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle

Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 209/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/209/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Chos Malal, Sección XXIX, Fracción D, Lote 18, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado por las Coordendadas Gauss Kruger (Sistema Posgar): X= 5.946.244 e Y= 2.395.066. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emilio Civit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 212/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/212/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el Informe, se ubica en el Departamento Chos Malal, Sección XXIX, Fracción D, Lotes 19 y 22, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado por las Coordendadas Gauss Kruger (Sistema Posgar): X= 5.939.151 e Y= 2.381.756. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emilio Civit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 214/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/214/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Chos Malal, Sección XXX, Fracción A, Lotes 2,3,8 y 9, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado

por las Coordendadas Gauss Kruger (Sistema Posgar): X= 5.922.413 e Y= 2.388.068. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Daniel J. Bussandri, domiciliado en Intendente Linares Nº 1138, de la ciudad de Neuquén, en representación de TECK COMINCO ARGENTINA S.A., con domicilio real en Emili oCivit Nº 317, legal en Perú Nº 930, 2º Piso, ambos de la ciudad de Mendoza y especial en la calle Riobamba Nº 1415, de Zapala, correspondiente a una solicitud de cateo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 215/06. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 3452/215/06-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo a aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Chos Malal, Sección XXX y XXXIII, Fracción A y B, Lotes 1, 10-5, 6, Provincia del Neuquén. Su vértice NE queda determinado por las Coordendadas Gauss Krugger (Sistema Posgar): X= 5.920.500 e Y= 2.368.367. Características del Proyecto. El proyecto consiste en realizar trabajos de prospección minera que lleven a identificar y delimitar sectores con alto potencial para alojar mineralización de metales preciosos (oro, plata, cobre, etc.). Los trabajos a desarrollar consisten en tareas de gabinete y de campo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I. A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA Nº 237/06, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413, y domicilio especial en calle Leguizamón Nº 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Cristian Fabián Jalil, con domicilio real calle Pueyrredón Nº 1580 de la ciudad Zapala, correspondiente a la Cantera de Piedra Laja, mineral de tercera categoría, para la etapa de Explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero Nº 13109/88 y de **IIA Nº 13109/88-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica sobre los Lotes 4 y 5, Sección XX, del Departamento Zapala. La explotación, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.700.460.10 Y=2.395.412.60. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Zapala a través de la Ruta Nacional Nº 22 recorriendo unos 17 km., en dirección a la localidad Las Lajas, hasta hasta llegar sobre mano izquierda al camino de ingreso del paraje Los Catutos, dede este punto la pertenencia dista a unos 4 km aproximadamente al Oeste. Ca-

racterísticas del Proyecto: En el informe se propone realizar tareas de destape a cielo abierto, trabajando con pendientes suaves, realizando tareas de mitigación simultáneamente con los trabajos de explotación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/07, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA Nº 237/06, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413, y domicilio especial en calle Leguizamón Nº 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Gaetano Viviani, con domicilio en el Paraje Los Hornos s/n, correspondiente a la Cantera de Arena y Ripio, mineral de tercera categoría, para la etapa de Explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero Nº 2624/98 y de **IIA Nº 2624/98-00001/2007** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica sobre el cauce del arroyo Convunco, del Departamento Zapala. La explotación, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.718.100 Y=2417.500. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Zapala a través de la Ruta Provincial Nº 14 recorriendo unos 24 km., llegando al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 10, ingresando sobre mano derecha al camino que se dirige hacia el Paraje Los Hornos por el cual hay que pasar para llegar a la pertenencia, distando ésta del paraje a unos 6 km aproximadamente al Noreste. Características del Proyecto: En el informe se propone trabajar sobre las acumulaciones laterales de la planicie de inundación. Realizando tareas de mitigación simultáneamente con los trabajos de explotación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

Edicto Minero

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 2137/2003**. Departamento: Picunches. Sustancia: Dolomita. Registro: 33/2007. Ubicado en el Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras, con fecha diecinueve de septiembre dos mil siete, a favor de Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-07

Edicto de Pedido de 3 Pertenencias. Manifestación de Descubrimiento de Cobre. Denominada: "La Atravesada". **Expediente N° 11639/1984.** Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. El que suscribe Pedro Berra, argentino, casado, con D.N.I. 7.298.585, domiciliado en Chubut 59 de la ciudad de Cutral-Có, se presenta y expone: I - Que denuncia la Labor Legal que es coincidente con la manifestación de descubrimiento y cuyas Coordenadas del Sistema Gauss Kruger son las siguientes: X= 5.708.880 Y= 2.507.660. II- Asimismo formula el pedido de las siguientes pertenencias, Pertenencia N° 1: Tiene la forma de un cuadrado de 300 mts. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. La Labor Legal se encuentra en el baricentro de esta pertenencia Pertenencias II y

III: De la misma forma y dimensiones que la anterior encontrándose la II al Norte de modo que su lado Sur es coincidente con el Norte de la N° I y la N° III al Sur de modo que su lado Norte es coincidente con el lado Sur de la N° I. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. La superficie total es de 27 Has.. Se adjunta croquis y calculo de coordenadas. Firma ilegible. Que dice Pedro Berra. Recibido en mi oficina hoy ocho de octubre de novecientos ochenta y cinco, once horas. Acompaña croquis Impuesto de Sellos $ 4,56. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto de 1986. Las tres (3) pertenencias solicitadas para la mina: "La Atravesada" de mineral de Cobre, Expte. N° 11.639/84, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de acuerdo al croquis de fecha: 26 de agosto de 1.986, dentro del Lote 32, Sección II, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal, que a su vez es coincidente con la Manifestación de Descubrimiento, ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, para el eje de las X= 5.708.880 e Y= 2.507.660. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice S.W. de dicha pertenencia, ha quedado ubicado a 150 m. con un Az. de 180° y 150 m. con un Az. de 270°, a partir de la Labor Legal. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 1, de manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 2, coincida en toda su extensión con el lado Norte de la Pertenencia N° 1. Superficie 9 Has. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones, rumbos y superficie que la anterior, y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1, de manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 3, coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie 9 Has.. Superficie total del cuerpo de Pertenencia 27 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Gráfico, Dirección General de Minería. Zapala, 26 de febrero del 1988. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81 ° del Código de Minería), llamando por quince (5) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° dem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal, Fdo. Dr Néstor Rubén Yeri, Director Legal, Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 14 y 21-12-07

CONTRATOS

EMPRENDIMIENTO ANDINO S.A.

Se hace saber que con fecha 11 de septiembre de 2007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Emprendimiento Andino S.A.». Socios: Sanabria Barua Hilario, paraguayo, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número 94.125.775, CIUT 20-94125775-6, de profesión comerciante, soltero, nacido el 02 de junio de 1976, domiciliado en Aristóbulo del Valle 4572, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; y el señor Muñoz Cárdenas, Manuel Edgardo, chileno, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Número 92.763.584, CUIT 20-92763584-5, de profesión comerciante, soltero, nacido el 23 de febrero de 1972, domiciliado en la calle Sarmiento número 188, Depto. Huiliches, Pcia. Neuquén. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de Junín de los Andes, Pcia. del Neuquén en la calle Pudu Pudu 198. Objeto Social: Realizar las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 3.1) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, loteo, parcelamiento, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. 3.2) Constructora: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización, pavimentos y edificios. Incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción, repa-

ración de edificios de todo tipo. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Treinta y dos mil ($ 32.000,00) representado por treinta y dos (32) acciones de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Nombre de sus Integrantes: Presidente: Muñoz Cárdenas Manuel Edgardo, chileno, mayor de edad, DNI 92.763.584; Director Suplente: Sanabria Barua, Hilario, paraguayo, mayor de edad, DNI 94.125.775. Duración de sus Cargos: (3) ejecicios. Organización de la Representación Legal: Presidente: Muñoz Cárdenas Manuel Edgardo, Director Suplente: Sanabria Barua Hilario. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Emprendimiento Andino S.A., s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 13616/7, Año 2007). Secretaría, 14 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

ANYWORLD
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas -
Modificación del Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil siete, entre los señores Pablo Martín Berdichevsky, de 34 años de edad, DNI 22.825.274, de nacionalidad argentina, de profesión Consultor Informático, domiciliado en Paso de los Andes Nº 483 de la ciudad de Neuquén Capital, de estado civil divorciado; Ricardo Arturo Koon, de 53 años de edad, DNI 10.832.195, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Sistemas, domiciliado en Los Lirios s/nº, Torre 1, 5º «A» de la ciudad de Neuquén Capital, casado con María Eugenia de la Vega Saurí, DNI 18.823.219 y Juárez Aníbal Alejandro, de 41 años de edad, DNI 17.748.263, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico Informático, domiciliado en Evaristo Cortes 1.498 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro de estado civil soltero, convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de ANYWORLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén el 29/05/07 bajo el Nro. 133, Folios 951/955, Tomo VI, año 2007, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Pablo Martín Berdichevsky es titular de cuarenta y ocho (48) cuotas lo que totaliza un capital suscripto de $ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos), representando el 60% (sesenta por ciento) del capital social de la sociedad y el Sr. Ricardo Arturo Koon es titular de treinta y dos (32) cuotas lo que totaliza un capital suscripto de $ 3.200 (pesos tres mil doscientos), representando el 40% (cuarenta por ciento) del capital social de la sociedad. Ambos son únicos socios y poseedores del 100 % de las cuotas sociales. Se encuentran satisfechos los recaudos necesarios según cláusula décima del Estatuto para realizar la presente operación. Segunda: Que por el presente, el Sr. Ricardo Arturo Koon cede y transfiere al Sr. Pablo Martín Berdichevsky a título gratuito, 16 (dieciséis) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una y al Sr. Juarez Aníbal Alejandro a título gratuito, 16 (dieciséis) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una. Tercera: De esta manera y en virtud de la cesión de cuotas sociales, se modifica la cláusula quinta del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Pablo Martín Berdichevsky, sesenta y cuatro (64) cuotas, equivalentes a pesos seis mil cuatrocientos ($ 6.400), y Sr. Juárez Aníbal Alejandro, dieciséis (16) cuotas, equivalentes a pesos un mil seiscientos ($ 1.600), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo, por cada uno

de los socios y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los dos años a partir de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, por los suscriptores constituyentes en los montos que les corresponda a cada uno. Cuarta: Los socios acuerdan en modificar el punto c) de la cláusula Sexta del contrato social constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: Sexta: Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. En el desempeño de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarias a efectos del cumplimiento del objeto social. Se requerirá la firma conjunta de los socios para los siguientes actos: a) Adquisición y venta de bienes sociales, b) Otorgamiento de cualquier clase de garantías reales sobre tales bienes. Cuarta: Los cedentes declaran bajo juramento que no se encuentran inhibidos ni tienen impedimento alguno que les afecte para otorgar el presente acto. Quinta: Presente en este acto la señorea María Eugenia de la Vega Saurí, DNI 18.823.219, cubana, nacida el 17 de 1960 de profesión Licenciada en Educación, casada en segundas nupcias con el Sr. Ricardo Arturo Koon, con domicilio en calle Los Lirios s/nº Torre 1, 5to. «A» de esta ciudad, suscribe la presente al solo efecto de otorgarle a su cónyuge el consentimiento que prevé el Artículo 1277 del Código Civil, para con la presente cesión de cuotas. En este acto, los socios por unanimidad acuerdan: a) Fijar la sede social en la calle Av. Las Flores Nº 1472, Casa 689, Bº Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. b) Autorizar al Cr. Diego Germán Gelós, DNI 27.639.811, para tramitar la inscripción de la presente cesión de cuotas y modificación de contrato social en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgar los instrumentos que sean necesarios, acompañar, desglosar documentación, efectuar modificaciones al contrato de cesión y modificatorio originalmente presentado. Leído y ratificado, firman los socios en prueba de conformidad, cinco ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil siete. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo de este R.C.P. en autos: «Modificación de Contrato», (Expte. 13934/7). Secretaría, 22 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

TISER S.R.L.

Fecha del Contrato de Constitución: 15 de junio de 2006. Socios: Erich Tisberger, de 37 años, estado civil casado con Claudia Cecilia Ibáñez, DNI N° 20.706.673, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 20.196.226, con domicilio en Los Cedros 305, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Claudia Cecilia Ibañez, de 36 años, estado civil casada con Erich Tisberger, DNI N° 20.196.226, argentina, de profesión comerciante, DNI Nro. 20.706.673, con domicilio en Los Cedros 305 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Denominación y Domicilio: «TISER S.R.L.» y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Plazo: La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Sucursales: La sociedad puede establecer sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la compra, venta, permuta, consignación, comisión y comercialización al por mayor y menor de combustibles, lubricantes, aditivos, anticongelantes, accesorios y repuestos para la industria automotriz, automóviles, camiones, remolques, máquinas viales, motores, lanchas o cruceros y herramientas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: El capital social es de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Erich Tisberger quien actúa en calidad de Socio Gerente. Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. El presente es ordenado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en autos caratulados: «Tiser S.R.L s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 13300/7). Secretaría, 21 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

TCD SERVICES S.R.L.

Fecha del Contrato de Constitución: 3 de agosto de 2007. Socios: María Claudia Melken, de 42 años, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, DNI N° 17.416.624, con domicilio en Antártida Argentina 746 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Eldo Darío Botticelli, de 43 años, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, DNI Nro. 16.819.804, con domicilio en Río Negro 1145 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación y Domicilio: «TCD SERVICES S.R.L.» y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Plazo: La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Sucursales: La sociedad puede establecer sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios de alquiler de trailers, tanques, equipos y rodados, propios o de terceros, con o sin chofer, pudiendo la sociedad ejercer representaciones locales o extranjeras, mandatos, comisiones y consignaciones, así como el transporte de carga de equipos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obtigaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: El Capital Social es de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la Sra. María Claudia Melken quien actúa en calidad de Socia Gerente. Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. El presente es ordenado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en autos caratulados: «TCD Services S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 13607, Año 2007). Secretaría, 21 noviembre 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

HECSUAR S.R.L.

1- Entre el señor, Suárez Héctor Eduardo, edad 38 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. Nro. 20.107.547, profesión comerciante, con domicilio en la calle Gobernador Denis Nº 1045, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero y el señor Terraz Vicente Norman, edad 35 años, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nro. 22.787.787, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Alvaro Barros Nº 1295 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero. Se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. 2- Fecha de Constitución: 20/07/2007 y sus modificatorias del 06/08/2007 y 10/08/2007. 3- Razón Social: “Hecusar Sociedad de Responsabilidad Limitada”. 4- Domicilio: Calle Gobernador Denis Nº 1045. 5- Duración: 99 años. 6- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: La prestación de servicios relacionados con la construcción; realización de obras nuevas, reparación, modificación y refacción en general, pudiendo realizar todas sus modalidades actuales y futuras, cuya descripción posible taxativa será la siguiente: «Construcciones Civiles e Industriales». 7- Capital Social: El capital social es de pesos dieciséis mil ($16.000,00), dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos ciento sesenta ($160,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Suárez Héctor Eduardo, 85 cuotas y el señor Terraz Vicente Norman, 15 cuotas. La integración se realiza en dinero en efectivo en un 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante la asamblea de socios que

requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. 8- La Administración: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, designándose para este cargo al socio Suárez Héctor Eduardo, quien durará en el cargo hasta que sea removido. 9- Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 07-12-07

TRY PATAGONIA S.A.

Razón Social: «TRY PATAGONIA S.A.». Domicilio: Avenida Arrayanes 1927 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: 11/10/2007. Socios: Francisco Chechile, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.049.655, CUIT Nº 20-29049655-2, Licenciado en Turismo y comerciante, nacido el día 28 de octubre de 1.981, domiciliado en calle El Raulí 80, Puerto Manzano, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y Rubén Marcelo Gallardo, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 28. 409.572, CUIT Nº 20-28409572-4, comerciante, nacido el día 2 de septiembre de 1.980, domiciliado en la Avenida Arrayanes 1.927 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: Primero: Mandatos: Ejercer representaciones locales o extranjeras, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Realizar la inscripción, registración y explotación de marcas. Segundo: Inmobiliaria: Administración, adquisición, venta y/o permuta, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, rentas o enajenación, tiempo compartido, propiedad horizontal u otros en todos sus aspectos, que sean permitidos por las leyes, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y municipales, privados, institutos u otros organismos y/o entidades de financiación nacionales o internacionales. Industrialización, importación y/o exportación de todo artículo relacionado directa y/o indirectamente con la construcción y/o amoblamiento de propiedades inmuebles. Tercero: Construcción: a)- Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. b)- Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viiviendas de toda clase por el sistema que en cada caso determine, talleres, construcción de silos, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, gasoductos, oleoductos y usinas y subusinas, públicas o privadas. c)- De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incencias de viajes, pudiendo realizar y organizar excursiones, transporte terrestre de personas con el fin de realizar excursiones turisticas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales de personas. Realizar todo lo referente a las reservas y confirmaciones de pasajes ya sean aéreos, lacustres o terrestres. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere. Sexto: Comercial: Gerenciamiento, administración y explotación comercial de comercios en el rubro gastronómico, confiterías, restaurantes, bares, discoteques y explotaciónes recreativas. Capital Social: $ 70.000. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a tres miembros ti-

tulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, sean socios o no. El término de su mandato es por tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión el Directorio designará un Presidente. La asamblea designará un Director suplente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de diez mil pesos, cada uno, en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad renovable a la fecha de su vencimiento que será anual, y con la cláusula «No Negociable». El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme Artículo 1881 del Código Civil y normas análogas, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. Presidente: Francisco Chechile y Director Suplente: Rubén Marcelo Gallardo, la sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «Try Patagonia S.A. sobre Inscripción Contrato Social», (Expte. 13816/7). Secretaría, 09 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

LA RINCONADA S.A.

Denominación de la Sociedad: LA RINCONADA S.A.. Domicilio Legal: Tte. Gral. Roca 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fecha Instrumento Constitución: Dieciocho de julio de dos mil siete. Fechas Instrumentos Rectificativos: Quince de agosto de dos mil siete, siete de noviembre de dos mil siete. Socios: Fernández Capiet Javier, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el día 29 de junio de 1970, DNI Nº 21.626.851, con domicilio real en la calle M. Moreno 1181 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. García Estela Raquel, de nacionalidad argentina, DNI Nº 13.389.219, CUIL: 27-13389219-8, casada en primeras nupcias con Ramón Víctor Hugo Gaete, DNI 6.962.618, empleada, nacida el 23 de mayo de 1959, domiciliada en Los Chapeles 124 de esta localidad. Objeto de la Sociedad: 1) Actividades Turísticas: Mediante la instalación, explotación y/o administración por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de centros o establecimientos turísticos y hoteleros, incluidas actividades como pesca, caza mayor, equitación y de cualquier otra de orden deportivo o mero esparcimiento de quienes la practiquen. Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización de ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y venta de charters y traslados, con vehículos propios o de terceros, dentro y fuera del país, de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de doce mil pesos ($12.000), representado por doce acciones de $1.000 valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el Art. 188 de la Ley 19550. Órgano de Administración: A cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes por igual número que los titulares y por el mismo plazo. Designación del Directorio: Presidente: Sr. Javier Fernández Capiet; Director Suplente: Sra. Estela Raquel García. Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Representación: A cargo del Presidente. Domicilio especial de los Directores: Tte. General Roca 836 de San Martín de los Andes. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "La Rinconada S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 13776, Año 2007). Secretaría, 26 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 07-12-07

UMA SRL

Cesión de Cuotas y
Modificación de Contrato Social.

Se hace saber que con fecha 10 de octubre de dos mil siete, entre los Sres.: Héctor Marcelo Maurel, D.N.I. 18.317.273, argentino, domiciliado en Moritán 2097 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, comerciante, nacido el 10/07/1967, casado; por una parte denominado El Cedente; Fabián Moisés Cohen, D.N.I. 16.974.144, argentino, domiciliado en La Pampa N° 1550, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, divorciado, comerciante, nacido el 7/01/1964, por la otra parte en adelante llamado El Cesionario; celebraron un contrato de transferencia, cesión y venta de las cuotas sociales de UMA S.R.L.; que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 18/03/05 el cedente, conjuntamente con el Sr. Bemardino Hidalgo constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada UMAS.R.L. inscripta bajo el N° 160, Fº 1000/1006, año 2005 del Registro Público de Comercio de Neuquén, cuyo capital social asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8000) a valor nominal. Segunda: El aquí Cedente Héctor Marcelo Maurel, vende, cede y transfiere al Cesionario, Sr. Fabián Moisés Cohen, sus respectivas cuotas partes del capital social de UMA S.R.L., representado por setecientas sesenta (760) cuotas de siez pesos ($10) cada una, valor nominal. La presente operación se pacta en el precio de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000). Dicho importe será depositado por el Cesionario dentro del término de 24 hs. hábiles bancarias de suscripta la presente cesión, en la cuenta bancaria que a tal efecto el Cedente manifieste al momento de la firma, sirviendo como suficiente recibo de pago el comprobante de depósito respectivo, manifestando el cedente que una vez acreditado dicho depósito no tienen más nada que reclamar al cesionario por ningún concepto. Tercera: El Sr. Héctor Marcelo Maurel por una parte, y por otra parte el Sr. Fabián Moisés Cohen en sus carácter de Cedente y Cesionario respectivamente, declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera- patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. Cuarta: El Sr. Bemardino Hidalgo en su carácter de socio fundador de la sociedad y en función del Art. 152 de la ley 19550 deja expresa constancia de su total conformidad con la cesión que se realiza al Sr. Fabián Moisés Cohen de las cuotas sociales del sr. Héctor Marcelo Maurel, firmando al pie en prueba de ello. Quinta: Hasta tanto quede perfeccionada la presente cesión mediante su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, el Cedente se compromete a suscribir por sí toda la documentación referente a los actos requeridos por el Cesionario. Sexta: La Sra. Elsa Carmen La Vega, DNI N° 18.179.119, en su condición de cónyuge en primeras nupcias de Héctor Marcelo Maurel, presta expresa conformidad con la presente venta, declarando conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera -patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato social, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad. Séptima: A todos los efectos legales que diere lugar este contrato, las partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de

Neuquén, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera prevalecer, quedando por constituidos sus respectivos domicilios en los precedentemente indicados donde se tendrá plena validez todas las notificaciones que se practiquen y en caso de cambio de domicilio deberá hacerse saber a la otra parte fehacientemente. Con fecha 13 de noviembre de 2007 se modificó la cláusula quinta del contrato de cesión de cuotas la cual quedó redactada como se transcribió precedentemente. En ese mismo acto el Sr. Héctor Marcelo Maurel renunció a su cargo de Socio-Gerente de UMA S.R.L. y se designó como Socio-Gerente al Sr. Fabián Moisés Cohen, quien aceptó dicho cargo. Se resolvió modificar el contrato social de UMA S.R.L. en su cláusula sexta la cual quedó redactada de la siguiente forma: "Sexta: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio-Gerente designado, al efecto se designa en este acto como Socio-Gerente al Sr. Fabián Moisés Cohen. En consecuencia, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmueble s y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. Le queda totalmente prohibido comprometer a la sociedad en avales o garantías a favor de su persona o de terceros, salvo que cuente con expresa autorización unánime de la asamblea de socios.". Fdo). Fabián Moisés Cohen, Socio-Gerente de UMA S.R.L..

1p 07-12-07

VIRTUAL CARD PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Juan Jacobo Nahum, de 64 años, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, L.E. 4.404.070, domiciliado en Barrio 12 de Septiembre, Casa 222 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, casado y Osvaldo Daniel Piazzon, de 63 años, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, L.E. 4.600.231, con domicilio en Los Arrayanes 1066 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, casado. Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de noviembre de 2007. Modificación del 20/11/2007. Razón Social: VIRTUAL CARD PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Prestación de servicios relativos a la gestión de cobranzas y pagos, por cuenta y orden de terceros, de entidades incluyendo sin limitarse a personas fisicas, personas jurídicas publicas o privadas o de cualquier otra clase. La presente enunciación no es limitativa y quedan incluidos en el objeto todos los actos vinculados directa o indirectamente con él. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de ($ 20.000) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Corresponde a uno o más Gerentes, socios o no, pudiéndose designar por reunión de socios. Se designa como Gerentes a Juan Jacobo Nahum y a Osvaldo Daniel Piazzon. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Virtual Card Patagonia SRL. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 13945, Folio ---, Año 2007). Secretaría, 03 de diciembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

EN EL BOSQUE CHOCOLATE S.R.L.

Contrato Social y Modificación

Fechas de los Instrumentos: 02/05/06, y 22/11/07. Socios: Silvia Yolanda Bittencourt Berardi, uruguaya, D.N.I. N° 92.345.759, divorciada, empresaria, nacida el 07/12/57, domiciliada en Río Litrán Nro. 7, de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; Dugo Oscar Vera, argentino, D.N.I. N° 8.236.193, divorciado, empresario, nacido el 17/01/50, domiciliado en Esteban de Luca Nro. 1569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gisela Mariana Tenenbaum, argentina, D.N.I. N° 23.522.999, soltera, ama de casa, nacida el 25/04/74, domiciliada en Jardín Botánico Nro. 1042, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Denominación:

EN EL BOSQUE CHOCOLATE SRL. Domicilio: Fijó el domicilio legal y administrativo en la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Sede Legal: En Avenida Arrayanes 218 de la localidad de Villa La Angostura, Dpto. Los Lagos, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de chocolates, bombones, alfajores, conservas, dulces, helados y productos afines, así como la comercialización de productos alimenticios regionales, por medio de productos propios y/o distribuidores y/o licencias comerciales que la sociedad pudiere contratar en el futuro. Capital: Se establece en pesos doce mil ($12.000,00) dividido en 100 cuotas partes de pesos ciento veinte ($120) cada una. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes ejercerán el cargo en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 años. Se designa Socio Gerente a la Sra. Silvia Yolanda Bittencourt Berardi quien acepta el cargo. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 07-12-07

SURMETAL S.R.L.

Se hace saber que se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas societarias y modificación de cesión de cuotas societarias, que a continuación se transcribe: «Cesión de Cuotas Societarias: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de julio del 2006, reunidos la Sra. Pino Silvana, D.N.I Nº 24.145.258, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, nacida el día 4 de noviembre del año 1974, de estado civil casada con el Sr. Gabriel Bretz, D.N.I Nº 20.108.021, con domicilio real en calle Pelagatti Nº 178 de esta ciudad y el Sr. Perez Guillermo Fabian, DNI 17.723.993, de nacionalidad, argentina, de profesión comerciante, nacido el día 21-8-1966, de estado civil casado con la Sra. María José Campos, DNI 20.206.111, ambos con domicilio en calle Olivares 4270, Bº Amsur, Mza. 4, Casa 4- Neuquén, convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que la Sra. Pino Silvana, cede y transfiere a favor del Sr. Pérez Guillermo Fabián, doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de las que es titular en la sociedad que gira bajo la denominación " SURMETAL S.R.L. ", inscripta en el Registro Público de Comercio del Neuquén. Segunda: El precio de esta cesión, se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), los cuales son abonadas en este acto. Tercera: Las partes autorizan expresamente a la Sra. Pino Silvana, a fin de realizar todos los trámites correspondientes de inscripción de esta cesión ante el Registro Público de Comercio, y a suscribir toda la documentación que fuese necesaria a tal efecto. Cuarta: Atento la cesión de cuotas efectuada y la designación de nuevo Socio Gerente, el capital social quedará conformado en 800 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, correspondiendo cuatrocientos ochenta cuotas (480) a la Sra. Silvana Pino y trescientas veinte cuotas (320) al Sr. Guillermo Perez. Quinta: Presente en este acto el Sr. Gabriel Bretz, D.N.I Nº 20.108.021, cónyuge de la Sra. Silvana Pino, presta formalmente su consentimiento conyugal con la presente cesión. En prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto". Y el último instrumento textualmente dice: «Modificacion de Cesión de Cuotas Societarias: En la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 15, días del mes de agosto del 2006, reunidos la Sra. Pino Silvana, D.N.I Nº 24.145.258, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, mayor de edad, nacida el día 4 de noviembre del año 1974, de estado civil casada, con el Sr. Gabriel Bretz, D.N.I Nº 20.108.021, con domicilio real en calle Pelagatti Nº 178 de esta ciudad y el Sr. Perez Guillermo Fabian, DNI 17.723.993, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 21-8-1966, de estado civil casado con la Sra. María José Campos, DNI 20.206.111, ambos con domicilio en calle Olivares 4270, Bº Amsur, Mza 4, Casa 4- Neuquén, convienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de cesión de cuotas suscrito con fecha 5 de julio del 2006, quedando redactada la referida cláusula de la siguiente manera: Cuarta: Atento la cesión de cuotas efectuada, el capital social quedará conformado en 800 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, correspondiendo cuatrocientos ochenta cuotas (480) a

la Sra. Silvana Pino y trescientas veinte cuotas (320) al Sr. Guillermo Perez. Asimismo la Sra. Silvana Pino manifiesta con carácter de declaración jurada, que no se encuentra inhibida para efectuar la presente cesión. En prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto». La presente publicación ha sido ordenada en los autos: «SURMETAL S.R.L. s/Cesión de Cuotas», (Expediente Nº 12206/6 en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Neuquén Capital. Secretaría, 26 de noviembre del 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 07-12-07

RICA PATAGONIA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 21 de agosto de 2007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "RICA PATAGONIA S.R.L.". Socios: Matias Sebastián Nuñez, D.N.I. Nº 25.679.481, de nacionalidad argentina, nacido el día 15-05-1977, de profesión comerciante, casado con la Sra. María Laura Pereyra Cerasuolo, D.N.I Nº 26.810.800, con domicilio real en calle Urquiza Nº 249 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro y el Sr. Juan Santiago Pereyra Cerasuolo, DNI Nº 24.925.426, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 02 de febrero del 1976, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avenida Alem 851 de la ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro. Domicilio de la Sociedad: Jurisidicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La realización por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, pizzería, fast food, rotisería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; explotación del ramo confitería, bar, casa de té y café; Prestación de servicios de catering y refrigerios a empresas, instituciones públicas o privadas y a particulares en general. Servicios de viandas; comedores comerciales, industriales y estudiantiles. 2) Dictado de cursos gastronómicos, capacitación del personal gastronómico en todas sus áreas, dictados de cursos, clases, seminarios o de carreras para la obtención de títulos privados relacionados con la gastronomía. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital Social: $ 16.000 (pesos dieciseis mil); Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: A cargo de uno o mas Socios Gerentes que actuaran en forma individual e indistinta. Duración de sus cargos: Por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles; Organización de la Representación Legal: Designar Socio Gerente al Sr. Matias Sebastián Nuñez, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social; Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, Dra. Paula Stanislavsky en autos caratulados: "RICA PATAGONIA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 13454/7). Secretaría, 22 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

CREDIZA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un (1) días que con fecha 18 de setiembre de 2007, se ha convenido formalizar la cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de «CREDIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», entre la Sra. Abba, Karina Alejandra, argentina, comerciante, nacida el 08 de agosto de 1980, DNI N° 28.163.664, de estado civil casada en primeras nupcias con Pasini, Cristian Ariel, D.N.I. Nro. 24.019.991, con domicilio en calle Jorge Luis Borges Nro. 485 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; el Sr. Sereno Héctor Ricardo, argentino, comerciante, nacido el 14 de abril de 1953, DNI Nro. 10.817.006, casado en segundas nupcias María del Carmen Asa, DNI Nro. 17.423.055, domiciliado en calle Luis Monti Nro. 330 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; y el Sr. Pasini, Cristian Ariel, DNI Nro. 24.019.991, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de diciembre de 1974, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Abba, Karina Alejandra, DNI Nro. 28.163.664, con domicilio en calle Jorge Luis Borges Nº 485 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; conforme a las siguientes cláusulas. Primero: Sereno, Héctor Ricardo, cede y

transfiere en forma gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna a favor de Pasini, Cristian Ariel, quien acepta, la cantidad de seis mil (6.000) cuotas que tiene y le corresponden en la razón social «CREDIZA Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Añelo Nº 324 de la ciudad de Zapala, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Nº 136, Folios 824/830, Tomo VI, Año 2004. Segundo: Presente en este acto la socia Abba Karina Alejandra, presta expresa conformidad a la cesión instrumentada. Tercero: En virtud de la presente Cesión, Héctor Ricardo Seren «La parte Cedente», se aparta y desiste de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad de las cuotas que cede, colocando a Cristian Ariel Pasini, en adelante «La parte Cesionaria», en el mismo lugar grado y privilegio con entera subrogación. Sexto: En virtud de la presente cesión, el capital social de «CREDIZA Sociedad de Responsabilidad Limitada» que asciende a la pesos sesenta mil ($ 60.000,00), queda distribuido de la siguiente manera: Abba Karina Alejandra, cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas sociales de valor nominal por pesos uno con 00/100 ($ 1,00) cada una y Passini, Cristian Ariel, seis mil (6.000) cuotas sociales de valor nominal por pesos uno con 00/100 ($ 1,00) cada una en razón de la presente cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo de "CREDIZA Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Socios Karina Alejandra Abba y Cristian Ariel Pasini, en la calidad de Socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y tendrán amplias facultades de administración o disposición y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razón Social. Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en operaciones extrañas a su objeto. Para los fines sociales los Gerentes, en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar en toda clase de banco oficiales, privados y mixtos, y/o en cualquier otra entidad crediticia o financiera o de cualquier índole. b) Otorgar poderes especiales o generales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. c) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza.- d) Realizar cualquier acto de los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, y Artículo 9 del Decreto 5965/63, que se dan por reproducidos, haciendo constar que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino meramente enunciativa". Séptimo: La Sra. Asa, María del Carmen, D.N.I. Nro. 17.423.055, presta expreso asentimiento a la presente cesión, en los términos de las disposiciones contenidas en el Código Civil. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados "CREDIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social", (Expte. Nro. 13869 - Año 2007). Neuquén, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

TURISMO DEL VALLE S.R.L.

Se hace saber que con motivo de ampliar y rectificar publicación en Boletín Oficial de fecha 2 de noviembre de 2007, Edición N° 3059, sobre constitución de la sociedad TURISMO DEL VALLE SRL; se amplía siendo fecha del instrumento modificatorio el día 25 de octubre de 2007 y se rectifica siendo la Administración y Representación: La sociedad será administrada por un socio en carácter de Gerente con mandato por tres ejercicios, reelegible, quien podrá hacer uso de la firma social actuando en forma individual e indistinta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales específicos en

los Art. 9 del Dto. Ley 5.965/63 y 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales; solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de obras y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relaciona directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentación necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Conforme con la cláusula quinta es designado como Gerente el Sr. Carlos Enrique Mercau, D.N.I. N° 10.584.525, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Pública Loteo Jardines del Cerro de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en el cargo hasta su remoción o renovación decidida en reunión de socios.

1p 07-12-07

KAISHA S.R.L.

Constitución

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus Modificaciones se hace saber la constitución de "KAISHA S.R.L". 1) Socios: Salvarredy Ana Lía, argentina, de estado civil divorciada, nacida el 6 de junio de 1971, con Documento Nacional de Identidad N° 22.263.120, de profesión docente, domiciliada en la calle Lastra N° 7.280 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Ulloa Casanova Cristian Rene, argentino, de estado civil soltero, nacido el 20 de septiembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad Nº 25.374.219, constructor, domiciliado en calle Brentana N° 670 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 2) Fecha: Instrumento Privado del 15/10/2007. 3) Razón Social: "KAISHA SRL." 4) Domicilio Legal: En jurisdicción de Neuquén Capital. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.. 6) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: La construcción, administración y ejecución de obras civiles, industriales, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas, fluviales, urbanizaciones y pavimentos; la construcción de hoteles, residenciales, cabañas, viviendas, restaurantes, confiterías, bares y todo tipo de establecimientos destinados al alojamiento de pasajeros; el diseño y ejecución de proyectos de urbanización, señalización, iluminación y parquización; la refacción, remodelación, mantenimiento y/o demolición de las obras mencionadas. b) Administración: La administración, compra, venta. arrendamiento, usufructo y explotación, por cuenta propia o de terceros, de inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. c) Inversión: Otorgar préstamos con y sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aportes de capital a personas, empresas, sociedades, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures así como toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. d) Agropecuaria: Explotación agrícola, ganadera, forestal, maderera, frutícola y/o granjera, ya sea a través de la administración directa o indirecta, sobre establecimientos rurales propios o de terceros. e) Transporte: El alquiler con o sin chofer de todo tipo de rodados, así como el transporte de personas y cargas de toda naturaleza, con equipo propio o contratado, de libre circulación tanto en el país como en el extranjero, sea por vía terrestre aérea o pluvial, o la combinación de éstas. Para la realización de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean contrarios a ley y el presente estatuto, estando facultada sin limitación alguna para ejecutar todo tipo de actos comerciales y/o jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, que permitan cumplir eficazmente con los fines sociales. 7) Capital Social:

El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y seis mil ($ 86.000), representado por ocho mil seiscientas (8600) cuotas de pesos diez ($10), valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La dirección, administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles por igual período. Socio-Gerente: Se designa como Socio Gerente al Sr. Ulloa Casanova Cristian Rene, D.N.I. Nº 25.374.219. 9) Cierre del Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctora Paula Irina Stanislavsky, en los autos: "KAISHA SRL s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 13785, Año 2007). Secretaría, 26 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 07-12-07

EXCIMER LASER DEL SUR S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

Fecha Contrato: 19-02-07. Cedente: Javier Fernando Lecot, DNI 12.262.150, argentino, Médico, casado en primeras nupcias con Mabel Andrea Fraternali, DNI 22.586.162, con domicilio en Tres Arroyos Nº 105 Gral. Roca, Pcia. de Río Negro. Cesionario: Roberto Edgardo Mario Saieg, DNI 17.319.389, argentino, fecha de nacimiento: 13-03-1965, médico, casado, con domicilio en Moreno 191 de Zapala, Pcia. Neuquén. Cantidad de Acciones Cedidas: 55 (cincuenta y cinco) con un valor de $ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos). El precio total de la transferencia es de un mil ($ 1.000) en efectivo. La Sra. Mabel Andrea Fraternali, DNI 22.586.162, en su carácter de cónyuge de Javier Fernando Lecot presta conformidad a la presente cesión de cuotas. El presente edicto ha sido ordenado por el Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Stanislavsky, en autos caratulados: «EXCIMER LASER DEL SUR S.R.L., s/Inscripción de Cesión de Cuotas», (Expte. 13271/7). Secretaría, 21 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitacion Pública Nº 023/07

Obra: "70 Viviendas e Infraestructura mas Nexos – Gran Neuquén Norte – Loteo Social - Etapa I - Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén – Pcia. del Neuquén".

Monto Tope de la Obra: $ 8.290.304,00 (ocho millones doscientos noventa mil trescientos cuatro pesos con 00/100).

Fecha de Apertura: 09/01/2008 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66 - 1º Piso- Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 8.000 (pesos ocho mil).

Venta de Pliegos: Dirección Municipal de Determinación Tributaria – División Cementerio y Tasas Varias- calle Rivadavia 157 – PB - Neuquén Capital- lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del día lunes 03/12/2007.

Consulta de Pliegos: Subsecretaria de Vivienda y Tierras Fiscales- Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66- 1º Piso- Neuquén Capital- lunes a Viernes de 10 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 07 y 14-012-07

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 22.351

Licitación Privada Nº 17/07 -
Ejercicio 2007
Expediente Nº 984/07

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Venta.

Objeto de la Contratación: Venta de cuatro (4) vehículos Oficiales en desuso, afectados al Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina de contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes" o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Elordi y Perito Moreno, San Martín de los Andes, Neuquén .Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar..

Plazo y Horario: Hasta el 13 de diciembre de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes" o personalmente en el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Elordi y Perito Moreno, San Martín de los Andes, Neuquén .Tel. (02972) 420-664/Email: administracionlanin@apn.gov.ar..

Plazo y Horario: Hasta el 13 de diciembre de 2007, en el horario de 8:00 a 15:00 hs..

Presentacion de Ofertas

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Elordi y Perito Moreno, San Martín de los Andes, Neuquén .Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar.

Plazo y Horario: El 14 de diciembre de 2007 a las 12:00 hs..

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicado en Elordi y Perito Moreno, San Martín de los Andes, Neuquén .Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar.

Día y Hora: El 14 de diciembre de 2007 a las 12:00 hs..

1p 07-12-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 36/07

Objeto: Adquisición de transformadores rurales y de distribución.

Fecha de Apertura: 11 de diciembre del 2007 a las 11:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cien ($ 100,00) más Impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consulta: www.epen.gov.ar.

1p 07-12-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitacion Pública Nº 024/0

Obra: "60 Viviendas e Infraestructura más Nexos – Valentina Sur – Loteo Social - Etapa I - Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén – Pcia. del Neuquén".

Monto Tope de la Obra: $ 7.094.928,00 (siete millones noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con 00/100).

Fecha de Apertura: 10/01/2008 - 10 hrs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso-Neuquén Capital.

Valor de Pliego: $ 7.000 (siete mil pesos).

Venta del Pliegos: Dirección Municipal de Determinación Tributaria – División Cementerio y Tasas Varias- calle Rivadavia 157 – PB - Neuquén Capital- lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del día lunes 03/12/2007.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales-Municipalidad de Neuquén-Diagonal 25 de Mayo 66- 1º Piso-Neuquén Capital- lunes a viernes de 10 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 07 y 14-012-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 001/07

Expediente Nº 3371-3468/07

Objeto: Contratación del servicio de transporte personal entre Loncopué y Copahue.

Apertura de Sobres: 14/12/07 **Hora:** 12:00.

Valor del Pliego: $ 400,00.

Venta de Pliegos: Departamento de Compras - Alcorta y Nordenstrom - ciudad de Neuquén - y en Oficinas Administrativas del E.PRO.TE.N. - Belgrano s/nº - Loncopué (Pcia. del Neuquén).

1p 07-12-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 25/2007

Contratación de unidades para transporte de niños a las colonias de verano 2008

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 14 de diciembre de 2007 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 3º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 7 de diciembre y hasta el 13 de diciembre de 2007, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos quince ($ 415,00).

1p 07-12-07

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA FRUTÍCOLA Y DE CONSUMO LA FLOR SOC. COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

Conforme a lo estalecido en el Artículo Trigésimo del EstatutoSocial vigente que rige esta Cooperativa, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 15 de diciembre del año 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio social denominado Quinta 3, sito en la calle Ing. Ballester de esta localidad, propiedad de la Entidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 39 del Estatuto vigente).

2) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, informe del Síndico y Auditor (Art. 41 del Estatuto vigente), correspondiente al Ejercicio Sexagésimo Tercero iniciado el 01 de septiembre del año 2007 y cerrado el 31 de agosto del año 2007.

3) Destino del saldo de Resultado no Asignado (Excedentes y Ajustes al Patrimonio).

4) Renovación anual un tercio de los miembros del Consejo de Administración, por finalización de mandato, de acuerdo al (Art. 48 del Estatuto vigente).

5) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por finalización de sus mandatos.

Nota: Artículo Trigésimo Segundo (in fine) del Estatuto Social.... Las Asambleas se realizarán

válidamente sea cual fuere el número de asistentes, un ahora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Centenario, noviembre del 2007.

Fdo. Luis A. Di Capua, Presidente; Luis E. Fuentealba, Secretario.

1p 07-12-07

ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA «PAIMÚN»

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Cultural Social y Deportiva «Paimún» a la Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 19 de diciembre de 2007a las 21 horas en su sede social de la calle Ohiggins 252 de la ciudad de de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

b) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

c) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

d) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31-12-2004 el 31-12-2005 y el 31-12-2006.

Junín de los Andes, 28 de noviembre de 2007

Fdo. Roque Uribe, Presidente.

1p 07-12-07

SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Decide el llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre del año 2007, a las 20:00 hs. -primer llamado- en la Secretaría de Postgrado y Relaciones Internacionales, sita en Avda. Argentina 1400, de Neuquén Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio vencido al 30/09/07 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección de los siguientes cargos por finalización de mandatos: Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Director de Publicaciones, dos vocales titulares y dos suplentes, dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y un suplente. Puesto a consideración, es aprobado el Orden del Día.

Fdo.) Sr. Samuel Cravchik, Presidente.

1p 07-12-07

EDICTOS

El Juzgado de Primera en lo Civil, Comercial y de Minería N° 03, a cargo del Dr. Gustavo Beliz, con sede en la calle Rivadavia 205/211, Piso 4º, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, comunica por dos (02) días que en los autos: **"Pitágoras S.R.L. s/Quiebra", (Expte. 128519/92)**, la Sindicatura ha presentado el Informe Final, y el Proyecto de Distribución de Fondos. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios a los profesionales intervinientes en los presentes autos. Neuquén, 23 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

2p 30-11 y 07-12-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso, de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Vivanco Ema Elisa s/Apremio», (Expte. Nº 275676/02)** Sra. Vivanco Ema Elisa, DNI 9.746.525, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 2 (dos) días. Se-

cretaría, 09 de noviembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

2p 30-11 y 07-12-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2° Piso, de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Herederos de Eduardo Mantecon s/ Apremio», (Expte. N° 316456/4),** Srta. Mantecon Sciacaluga Maria Milagros, DNI Nº 33.860.845, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletin Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 14 de noviembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 30-11; 07,14, 21 y 28-12-07

La Dra. Alejandra Bozzaro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de Neuquén, sito en calle Rivadavia 207/211, Piso 5 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santantoni José Diego para que dentro de los treinta -30 - días lo acrediten en los autos: **«Santantoni José Diego s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 354178, Año 2007)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 27 de noviembre de 2007. Dra. Alejandra Bozzano, Juez. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en calle Rivadavia 205/209, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ramona Zapata, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Zapata María Ramona s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 358.998 - Año 2007)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 27 de noviembre de 2007. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Belli, con sede en la calle Rivadavia Nro. 205/211, Piso Cuarto de esta ciudad de Neuquén, en autos: **«Meriño, Luzmila del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 354.638/07)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luzmila del Carmen Meriño, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 6º, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por Ilda Nora Barrionuevo para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **«Barrionuevo Ilda Nora s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 353.081/07)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 27 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 07-12-07

La Dra. Ana V. Mendoz, Juez, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, con sede en calle Rivadavia 205, Piso 7º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por González Nelva Emilce o González Almagro Nelva Emilce, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. El presente ha sido ordenado en autos caratulados: **«González Nelva Emilce s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 345.305/6)**. Publíquese

por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría, 21 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 07-12-07

La Dra. Elizabeth G. Fleiss, Juez en lo Civil, Com. y Minería Nº 6, sito en calle Rivadavia Nº 205, 3º Piso de Neuquén, Sec. Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Julio Alberto González, a estar a derecho en los autos: **«González Julio Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 357271, Año 2007).** Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Neuquén, 23 de noviembre de 2007. Fdo. Elizabeth G. Fleiss, Juez. María Belen Andrés, Prosecretaria.

1p 07-12-07

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, sito en Rivadavia 211, Piso 3º, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Noemí Graciela Vilurón, en autos: **«Vilurón Noemí Graciela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 349130/7).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 07 de junio de 2007. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 07-12-07

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebra y Minería Nº 1, Secretaría 1, de calle Freire y Misiones, 3º Piso, ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, comunica en los autos: **«Sánchez Alcides Froilán s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 44.167 - Año 2007).** Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Sánchez Alcides Froilán, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el plazo de tres días. Cutral-Có, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 07-11-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 2 del Dr. Claudio Alderete, Secretario, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Figueroa Brígido, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **«Figueroa Brígido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 5500, Año 2007)**. Zapala, 05 de octubre de 2007... Publíquese edictos por tres días... Río Negro... Boltín Oficial... Fdo. Dra. Ivonne San Martín. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 07-12-07

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme del 17 de octubre de 2007, **Muñoz Clementino** hijo de Clementino y Elcira Fuentes, titular del DNI 11.526.658, fue condenado por el delito de abuso sexual (Art. 119, primer párrafo del C.P.), a la pena de seis años de prisión. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 15 dic. 2011 a las 12.00 hs.. Secretaría, 20 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 07-12-07

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Rivadavia N° 205/211, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Lea Josefina Zenaida Ferro, (DNI 11.337.347), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Ferro Lea Josefina Zenaida s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 358.946/7)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, Neuquén, 26 de noviembre de 2007. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

07-12-07

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en Diario Río Negro y un día en Boletín Oficial, en autos: **«Municipalidad de Neuquén c/Tejada José Benito s/Apremio», (Expte. Nº 344762/06),** en trámite por ante Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 2 a mi cargo, sita en calle 25 de Mayo 51, Piso 2º de la ciudad de Neuquén, que el Martillero Público Jorge Eduardo Kindweiler, rematará el día 11 de diciembre de 2007 a las 10.30 en calle Lincoln 831 de esta ciudad de Neuquén, un automotor en el estado en que se encuentra, dominio CCJ 900, marca Peugeot, modelo 504 SL, tipo sedan 4 Puertas, motor Peugeot Nº 978561, chasis Peugeot Nº 8AD504000W-5394382, año 1998, bajo las siguientes condiciones: Sin base al contado y al mejor postor, en el acto del remate. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor del Martillero. Deudas: Municipalidad de Neuquén por patentamiento de rodados al 30/11/2007, $ 821,45. Informes: Al teléfono 154689555, de lunes a viernes y de 18 a 20 horas. Exhibición: Una hora antes en el lugar de la subasta. Secretaría, 4 de dic. de 2007. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 07-12-07

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, sito en calle Rivadavia 205, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«IADEP c/Juárez Juan Carlos s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 168.345),** el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula Nº 67 del Colegio de Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Neuquén, rematará el día 18 de diciembre del 2007 a las 10:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: La mitad indivisa del inmueble denominado Lote 15 de la Manzana 65 parte del Lote BZ, Nomenclatura Catastral 09-24-050-4732-0000, Matrícula Nº 2658 - Confluencia. A saber: Inmueble sito en la localidad de Arroyito de una superficie de 450 m^2 ubicado a unos 500 mts. de la Ruta 22 terreno desnivelado, con malezas, sin construcciones, sin servicios, libre de ocupantes sin cerco perimetral. Superficie: 450 mts^2. Servicios: Sin servicios. Condiciones de venta: Base: $ 667 al contado y al mejor postor. Deudas: Dirección Provincial de Rentas $ 443,50 al 05/11/2007 en concepto de impuesto inmobiliario. Muncipalidad de Senillosa: No registra deuda en concepto de servicios retributivos ni agua potable al 13/06/2007. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Informes: Cel.: 0299 - 154-021481. E-Mail.: wmartillero@yahoo.com.ar. Visitas: A convenir. Neuquén, 29 de noviembre de 2007. Fdo. María Belén Andres, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos, Secretaría Nº Uno con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo Nº 51, Segundo Piso de la ciudad de Neuquén Capital de la Provinicia del mismo nombre a cargo de la Dra. Virginia Fernández hace saber por dos días en el **(Expte. Nº 224084/99),** caratulado: **«Provincia del Neuquén c/Mauti Alfredo s/Apremio»** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 12 de diciembre de 2007 a las 9.30 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble Matrícula Nº 242 del Departamento Pehuenches cuya Nomenclatura Catastral es 03-30-051-6765-0000, medidas: 72,36 m de fte., por 70,90 m. de fdo.. Superficie 5626,60 m^2, ubicada en calle Norambuena y Chos Malal de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, donde hay construida una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, comedor techo de chapa, revoque de salpicrep en regular estado; hay otra construcción de adobe techo de chapa pieza, baño y comedor en estado de aban-

dono, desocupada; otra construcción de bloque techo chapa zinc a dos aguas de dos dormitorios, baño y cocina comedor en buen estado. Existe también un galpón de chapa de zinc en techo parabólico, paredes de chapa de zinc con dos portones metálicos en sus extremos. Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén $ 522,26 al 19/7/07 agregada a fs. 197. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Rincón de los Sauces en concepto de conservación de calles, recolección de residuos, suministro de agua potable, IVA $ 20.274,83 al 17/08/07 agregada a fs. 204. Ocupación: El primer inmueble lo ocupa la Sra. Susana Villar, su Sr. esposo y dos hijas menores, el inmueble de adobe se encuentra desocupado, el tercer inmueble ocupado por el Sr. Acuña y un hijo mayor todos como inquilinos «sin contrato» y el galpón lo ocupa la empresa Rental Sur S.A. en calidad de préstamo. Condiciones: Base: $ 107.739,00, y en caso de fracasar el remate por falta de postores, en el mismo acto y una hora después saldrá a la venta sin base al contado último y mejor postor. Seña: 30% en el acto de remate al contado y efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el mismo Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles, debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado ubicado en calle Diagonal 25 de Mayo, Piso Segundo de la ciudad de Neuquén Capital, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC, si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584, 2do. Párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquiriente como adjudicatario definitivo, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, de la ciudad de Neuquén Capital, podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable, deberá tomar posesión del bien en el término de veinte (20) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su cargo, son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 11 de diciembre de 2007 de 10 a 11 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 0299-154-123621 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 27 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Virginia Fernández, Secretaria por Subrogancia.

1p 07-12-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Junín de los Andes, a cargo de la Doctora Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo del Doctor Pablo Germán Pechín, en los autos: **«Machado Fabián c/Krivitzky Paúl Arnold s/Posesión Veinteañal», (Expediente 20.639 - Año 2007),** cita al señor Paúl Arnold Krivitzky, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que lo represente. Junín de los Andes, 25 de octubre de 2007. El presente edicto se publica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario «Clarín», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Junín de los Andes, 25 de octubre de 2007. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechín, Secretario.

1p 07-12-07

La Dra. Ana Virginia V. Mendos, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, con asiento en calle Rivadavia Nº 205, Secretaría Única, cita y emplaza por el término

no de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Romero, para que hagan valer sus derechos, en autos: **«Romero Pablo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 349433/7).** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 28 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffouliere, Prosecretaria Relatora.

1p 07-12-07

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en calle Rivadavia 205/211, 2do. Piso, de Neuquén Capital, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Jesús Pacheco Riquelme, en autos: **«Pacheco Riquelme Manuel Jesús s/ Sucesion ab-intestato», (Expte. 356.815- Año 2007)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky (Juez). Neuquén, 26 de noviembre del 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 3 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, Piso 4°, en autos caratulados: **«Sanchez Elena s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 324.610/05),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. Elena Sánchez para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana - Neuquén. Neuquén, 28 de setiembre de 2005. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 07-12-07

Dr. Javier Hernán Ghissini, Juez Subrogante, Titular a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivo N° 2, Secretaría N° 1, comunica por un (1) día en los autos caratulados: **«Municipalidad de Neuquén c/Albando Ángel Luis s/Apremio», (Expte. 238.463/00),** que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Mat. 5, Fº 7, Tº I/92, rematará el día 12 de diciembre de 2007, a las 11.00 hs. en el domicilio sito en calle San Luis N° 345, 1° «C» de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien mueble: Un automotor, Dominio SZB-697, marca Peugeot, modelo 504 GR II TCA, marca de motor Peugeot N° Motor 416918, N° de chasis 5199154, tipo sedan 4 puertas, fábrica Sevel Argentina, año 1984. En el estado en que se encuentra. Deudas: Municipalidad: Al 31/10/07 de $ 2.090,45. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Sujeto a aprobación Judicial. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El mueble puede visitarse el día 11 de diciembre de 2007 a las 16.00 hs., previa entrevista con el Martillero. Tel. 0299-4424129 ó 155-101143. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, Secretaría, 26 de noviembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

1p 07-12-07

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº Tres de Nqn., Sec. Única, sito en Rivadavia 205, Piso 4º, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maza Martín Miguel, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **«Maza Martín Miguel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 356808/07).** Neuquén, 27 de noviembre de 2007. Publíquense por tres días. (Río Negro y Boletín Oficial). Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 07-12-07

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Todos los Fueros, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr/a. Toledo Aladino para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Toledo Aladino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 672/2007).** El presente

edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén y Diario Río Negro. Villa La Angostura, 16 de octubre de 2007. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 07-12-07

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I.T. de Focaccia ubicado en Diagonal 25 de Mayo N° 51, Piso 3 de la ciudad de Neuquén Capital hace saber por dos días en el **Expte. N° 324674/5** caratulado: **«Banco de la Provincia del Neuquén c/Finkelstein Mauricio y Otro s/Ejecución Hipotecaria»** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 12 de diciembre de 2007 a las 11 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble Matrícula N° 415 Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-65-7553-0000, Lote 9, Mza. B, ubicado en calle Talero N° 658 entre calles Entre Ríos y Miguel A. Camino de la ciudad de Neuquén y según el plano de catastro local tiene unos 16,70 de frente por 50 mts. de fondo haciendo una superficie total de 835 m^2 aproximadamente. En el inmueble se puede observar una construcción de mampostería tradicional, con techo a dos aguas que consta de dos plantas, en planta baja ingresando hay un living comedor amplio, con chimenea, cocina y un baño pequeño, dos dormitorios uno grande con baño en suite accediendo a planta alta se encuentra un pasillo, desde donde se accede a dos dormitorios un baño chico todos los pisos son de cerámica. Posee calefacción central, en el fondo del terreno hay un quincho con lavadero, la construcción está en buen estado de uso y conservación. Deudas Rentas de la Provincia de Neuquén al 10-05-07 $ 41.873,39. Deudas EPAS: $ 11.749,98 periodos 06/02 a 04/07 y 40 ctas. vencidas Ley Moratoria 2000 con punitorios al 31-05-07. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Neuquén al 13-08-07 $ 38.020,35. Ocupación: Lo ocupa el Sr. demandado. Condiciones: Base $ 97.28321. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. Si se tratara de compra en comisión deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584, 2do. Párrafo y 41 del CPCyC, caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate deberá depositar el saldo de precio en el banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia. Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de la subasta y hasta la toma de posesión, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable, deberá tomar posesión del bien con la mayor antelación posible debiendo a esos fines realizar las diligencias que se encuentren a su cargo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su costa, son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Comisión: 3% a favor del Martillero y cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Vista: El inmueble podrá ser visitado el día 11 de diciembre de 2007 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154-123621 acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 29 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Magdalena I. T. de Focaccia, Secretaria.

1p 07-12-07

La Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, de la Provincia del Neuquén, sita en Elordi 547, Dpto. 2 de esta ciudad, notifica al **Sr. Marcelo Alberto Vasquez,** DNI 22.287.364, N° Empl. 924885/0, del inicio de sumario administrativo, mediante Expediente N° 3354-756/04, Sumario Administrativo N° 038/07, caratulado: «Ref. a Marcelo Alberto Vasquez s/Pto. abandono de cargo - MPyT». Que mediante Disposición N° 080/07 se designó como instructora

del mismo a Ana Cristina Navarro, a quien podrá recusar si mediaren alguna de las siguientes causales: a) Si mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o segundo de afinidad; b) Si hubiere sido denunciante o denunciado anteriormente por el sumariante o denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con la sumariante; d) Cuando tenga interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o sumariante y e) Cuando dependan jerárquicamente de la sumariante. Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal o dentro del quinto día de haber llegado al conocimiento del recurrente y antes de la clausura de las actuaciones (conf. Arts. 12 y 13 del Decreto N° 2772/92). Como así también, se lo invita a comparecer ante esta instrucción dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, para prestar declaración a tenor del primer apartado, del Art. 52°, del Decreto N° 2772/92 («Cuando haya motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración sin exigirle promesa ni juramento de decir verdad»). Fdo. María Antonia Podestá, Directora General de Sumarios Administrativos.

1p 07-12-07

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01395/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-013498/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0365/06 por la que se fijan los valores del Plan "26 Viviendas Manzana 21 Convenio CGT Empleados Viales empresa F y F, Expte. Mensura 2756-268/96 de la localidad de Zapala", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "26 Viviendas Manzana 21 convenio CGT Empleados Viales empresa F y F, Expte. Mensura 2756-268/96 de la localidad de Zapala", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	52.47	$ 19.038,80

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01493/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-013679/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 072/06 por la que se fijan los valores del Plan "14 Viviendas FONAVI Proyecto 9458 de la localidad de Caviahue - Plano de Mensura E 2756-0389/96", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "14 Viviendas FONAVI Proyecto 9458 de la localidad de Caviahue - Plano de Mensura E 2756-0389/96", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Dúplex 3 dormitorios	84.96	$ 47.821,48	$ 38.797,00

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

AVISOS

FIRULAIS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 20 de julio de 2007 se ha decidido: 1º) Declarar la disolución total de la sociedad «FIRULAIS S.R.L.», poniéndola en estado de liquidación: 2º) Designar como liquidador al Sr. Jorge Alberto Marciani, DNI 16.392.531, comerciante, domiciliado en Polaris Nº 170 de Villa La Angostura, quien ejercerá la representación de la sociedad, actuando bajo y con el aditamento de «FIRULAIS S.R.L.», en liquidación, con las facultades que emanan del estatuto social y en particular del Artículo 102 y concordantes de la Ley 19.550, procediendo a presentar ante los organismos de control pertinentes la documentación tendiente a lograr la inscripción de la disolución y su consecuente nombramiento de liquidador. A tal efecto queda facultado para contestar vistas, otorgar cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester, publicar avisos y edictos. 3º) Ampliar a 120 días el plazo previsto en el Artículo 103 de la Ley 19.550. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «FIRULAIS S.R.L. s/Inscripción de Disolución, Designación de Liquidador y Liquidación», (Expte. Nº 14021, Folio --, Año 2007). Secretaría, 28 de noviembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 07-12-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACORDADA NÚMERO SESENTA Y UNO

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Jorge Oscar Sommariva, que preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Ruben Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo y del Secretario del Consejo, Jorge Eduardo Almeida, y Visto: El estado de los autos: "**Llamado a Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 8", Expte. Nº 001-0015/2007**- Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, con destino al Juzgado Correccional de la II Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cutral-Có- (Categoría MF3)", y Considerando: Que la presente convocatoria al Concurso Público de Oposición y Antecedentes Número Ocho de este Cuerpo, se encuentra en la etapa de Evaluación General (Art. 25 de la Ley 2533) de los postulantes inscriptos en el mencionado concurso. Que conforme surge de estas actuaciones en el presente concurso han finalizado las etapas que prevé el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición de este Consejo, en las cuales se han realizado la evaluación de antecedentes, por parte del Pleno: la evaluación técnica, efectuada por el Jurado interviniente; y la entrevista personal de cada uno de los postulantes, donde los mismos han sido calificados por los integrantes del Cuerpo. Que según lo dispone el artículo 38 del mencionado Reglamento, concluidas dichas etapas el Pleno debe elaborar el orden de mérito definitivo. Tal circunstancia concuerda con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 2533, que dispone que el Consejo de la Magistratura elaborará el orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado, en el que se computará en forma acumulativa los puntajes obtenidos por cada uno en las etapas mencionadas. Que los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas del concurso resultan ser los siguientes: 1) Alvarez, Carina Beatriz: Evaluación de Antecedentes: diecisiete puntos y sesenta y siete centésimos (17,67); Evaluación Técnica: treinta y siete puntos (37); Entrevista Personal: dieciocho puntos y ochenta y seis centésimos (18,86); 2) Aufranc, Raul Alberto: Evaluación de Antecedentes: seis puntos (6); Evaluación Técnica: treinta puntos y cincuenta centésimos (30,50); Entrevista Personal: dieciocho puntos y cuarenta y tres centésimos (18,43); y 3) Di Maggio, Ignacio Armando: Evaluación de Antecedentes: nueve puntos y noventa centésimos (9,90); Evaluación Técnica: veintiocho puntos (28); Entrevista Personal: dieciocho puntos y ochenta y seis centésimos (18,86).

De la enunciación precedente surge que de la sumatoria de los puntajes obtenidos en las sucesivas etapas, resulta el siguiente orden de mérito definitivo: 1) Alvarez, Carina Beatriz: Setenta y tres puntos y cincuenta y tres centésimos (73,53); 2) Di Maggio, Ignacio Armando: Cincuenta y seis puntos y setenta y seis centésimos (56,76); y 3) Aufranc, Raul Alberto: Cincuenta y cuatro puntos y noventa y tres centésimos (54,93). Por todo lo expuesto, El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, Acuerda: Artículo 1: Aprobar el orden de mérito definitivo de los postulantes inscriptos al Concurso Número Ocho (art. 38 del Reglamento de Concursos de este Cuerpo), que conforme a los puntajes obtenidos, resulta el siguiente: 1) Alvarez, Carina Beatriz: Setenta y tres puntos y cincuenta y tres centésimos (73,53); 2) Di Maggio, Ignacio Armando: Cincuenta y seis puntos y setenta y seis centésimos (56,76); y 3) Aufranc, Raúl Alberto: Cincuenta y cuatro puntos y noventa y tres centésimos (54,93). Artículo 2: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en los diarios de circulación provincial (Río Negro y La Mañana del Neuquén), por el término de un día (art. 38 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Fdo.) Jorge Oscar Sommariva (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, Oscar Rubén Lavaggi (Consejeros), Jorge Eduardo Almeida (Secretario).

ACORDADA NÚMERO SESENTA Y DOS

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Jorge Oscar Sommariva, que preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Ruben Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo, y del Secretario del Consejo, Jorge Eduardo Almeida, y Visto: El estado de los autos: **"Llamado a Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 9", Expte. Nº 001-0016/2007**- Un (1) cargo de Juez de 1ra. Instancia con destino al Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rincón de los Sauces (Categoría MF3)", y Considerando: Que la presente convocatoria al Concurso Público de Oposición y Antecedentes Número Nueve de este Cuerpo, se encuentra en la etapa de Evaluación General (Art. 25 de la Ley 2533) de los postulantes inscriptos en el mencionado concurso. Que conforme surge de estas actuaciones en el presente concurso han finalizado las etapas que prevé el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición de este Consejo, en las cuales se han realizado la evaluación de antecedentes, por parte del Pleno; la evaluación técnica, efectuada por el Jurado interviniente; y la entrevista personal de cada uno de los postulantes, donde los mismos han sido calificados por los integrantes del Cuerpo. Que según lo dispone el artículo 38 del mencionado Reglamento, concluidas dichas etapas el Pleno debe elaborar el orden de mérito definitivo. Tal circunstancia concuerda con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 2533, que dispone que el Consejo de la Magistratura elaborará el orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado, en el que se computará en forma acumulativa los puntajes obtenidos por cada uno en las etapas mencionadas. Que los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas del concurso resultan ser los siguientes: 1) Agostino, Héctor Ricardo: Evaluación de Antecedentes: nueve puntos y noventa y ocho centésimos (9,98); Evaluación Técnica: Veintiún puntos (21); Entrevista Personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57); y 2) Vaccaro, Carlos Alberto: Evaluación de Antecedentes: dos puntos y trece centésimos (2,13); Evaluación Técnica: veintiséis puntos (26); Entrevista Personal: doce puntos y veintiocho centésimos (12,28). De la enunciación precedente surge que de la sumatoria de los puntajes obtenidos en las sucesivas etapas, resulta el siguiente orden de mérito definitivo: 1) Agostino, Héctor Ricardo: Cuarenta y nueve puntos y cincuenta y cinco centésimos (49,55); 2) Vaccaro, Carlos Alberto: Cuarenta puntos y cuarenta y un centésimos (40,41). Por todo lo expuesto, El Consejo de La Magistratura de la Provincia del Neuquén, Acuerda: Artículo 1: Aprobar el orden de mérito definitivo de los postulantes inscriptos al Concurso Número Nueve (art. 38 del Reglamento de Concursos de este

Cuerpo), que conforme a los puntajes obtenidos, resulta el siguiente: 1) Agostino, Héctor Ricardo: Cuarenta y nueve puntos y cincuenta y cinco centésimos (49,55); 2) Vaccaro, Carlos Alberto: Cuarenta puntos y cuarenta y un centésimos (40,41). Artículo 2: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en los diarios de circulación provincial (Río Negro y La Mañana del Neuquén), por el término de un día (Art. 38 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Fdo.) Jorge Oscar Sommariva (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, Oscar Rubén Lavaggi (Consejeros), Jorge Eduardo Almeida (Secretario).

1p 07-12-07

VIÑAS DEL SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento de fecha 12 de febrero de 2007, el socio Julio Alberto Godoy, Documento Nacional de Identidad Nº 11.155.252, ha cedido la cantidad de 1.300 (mil trescientas) cuotas a favor del señor Facundo Manuel Godoy, nacido el 28 de febrero de 1084, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 30.740.384, soltero de profesión empresario, domiciliado en calle Ruta 7 Km 4,5 Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

1p 07-12-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 30-09-07

Saldo al Inicio del mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.400,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	332.338,23
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	65.890,53
Subtotal	402.428,76
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**711.038,15**
Cuentas Varias:	
Cañon Damian	52,10
Montesino Guillermo	105,42
Deuda I.S.S.N.	94.588,89
Sueldos a Pagar	212.044,00
Seguro de Vida	196.30
Retenc. Embargos Jud.	3.119,34
Retenc. Impto. Gananc.	2.548,15
Moratorias y Otros	1.774,98
Sindicato	672.96
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00
Recupero F.D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.271,48
Cordón Cuneta	39,09
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Subtotal Cuentas Varias	318.956,88
Total	**1.432.423,79**
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	**849.730,61**
Cuentas Varias:	
Deuda I.S.S.N.	95.060,42
Sueldos a Pagar	216.860,00
Retenc. Embargos Jud.	3.424,76
Retenc. Impto Gananc.	807,24
Moratorias y Otros	1.667,69
Sindicato	674,85
Préstamos Máxima	1.096,93
Sepelios	183,00
Recupero F.D. Product.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.280,09
Cordón Cuneta	39,00
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Proveedores 2006	2.000,00
Subtotal Cuentas Varias	324.358,31
Saldos al mes siguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.400,00
Baco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	175.867,54
Restantes Ctas. Ctes. oficiales	78.267,33
Subtotal	258.334,87
Total	**1.432,423,79**

1p 07-12-07

«UNIKA S.A.»

Se hacer saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1° de noviembre de 2006 y Escritura Pública del 11 de mayo de 2007, se ha resuelto la modificación de los Artículos 3° y 4° de los Estatutos de la Sociedad, referidos al Objeto Social y Capital Social, los que han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, del país o del exterior, las siguientes operaciones y actividades: 1) Industriales, comerciales y/o de servicios: a) Fabricación, armado, ensamble e instalación de sistemas de climatización, como así también de elementos, partes y piezas de y para los mismos; b) Fabricación, armado, ensamble e instalación de otros equipos y accesorios, partes, componentes, piezas y elementos complementarios; c) Comercialización, en el mercado interno y externo, de equipos, insumos y accesorios, fabricados por la empresa o adquiridos a terceros; d) Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y equipos; e) Ingeniería de obras y operaciones afines, relacionadas y complementarias con las anteriores, tanto en el territorio nacional como en el exterior. En todos los casos las obras serán realizadas con el concurso de los profesionales o personal técnico que en cada caso exijan las leyes del lugar.2) Construcción: Construcciones de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; obras civiles y electromecánicas, incluidas viviendas, ya sean destinadas al sector público como al privado. En todos los casos las obras serán realizadas con el concurso de los profesionales o personal técnico que en cada caso exijan las leyes del lugar. 3) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar, vender, alquilar y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquier sistema o modalidad creada o a crearse; celebrar contratos de leasing. Las actividades se encuentran excluidas de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A los fines de este Artículo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; podrá suscribir contratos asociativos, uniones transitorias de empresas, asociaciones de colaboración empresaria, «joint ventures», «franquicias», «leasing» y cualquier otra figura jurídica, creada o a crearse, que mejor satisfaga o coadyuve -en cada momento y circunstancia- al cumplimiento del objeto y fines societarios. Artículo 4°: El capital social es de $ 266.000 (pesos doscientos sesenta y seis mil) representado por 26.600 acciones de $ 10 valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado. El capital original puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La suscripción e integración del aumento del capital se realizó en el mismo acto, en las siguientes proporciones: Walter Luis Gallucci pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), monto que estará representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una y con derecho a un voto por acción y Graciela Beatriz Pérez pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una y con derecho a un voto por acción. La integración se efectúa de la siguiente manera: pesos ochenta y nueve mil ciento dos con setenta y dos centavos ($ 89.102,72) mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas de los accionistas; pesos setenta y seis mil ciento sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos ($ 76.161,45) como resultado de la capitalización del Rubro «Ajustes al Capital» y pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con ochenta y tres centavos ($ 34.735,83) mediante la capitalización del Rubro «Aportes Irrevocables», integrantes -estos dos últimos- del Patrimonio Neto de la Sociedad. Luego de este incremento, el capital de «UNIKA S.A.», totalmente suscripto e integrado, queda conformado de la siguiente manera: Walter Luis Gallucci diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) acciones

de pesos diez ($ 10,00) cada una, total pesos ciento noventa y nueve mil quinientos ($ 199.500,00); Graciela Beatriz Perez seis mil seiscientos cincuenta (6.650) acciones de pesos diez ($ 10,00) cada una, total pesos sesenta y seis mil quinientos ($ 66.500). Capital Suscripto e Integrado Total: Pesos doscientos sesenta y seis mil ($ 266.000,00), representado por veintiséis mil seiscientas (26.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor pesos diez ($ 10,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

1p 07-12-07

El Sr. Julio Héctor Lucero, DNI 12.810.745, en su carácter de Socio Gerente de **GENERAR S.R.L.,** hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de junio del año 2006 han procedido a la renovación de autoridades según lo previsto en el Contrato Social, siendo reelectos por el lapso de tres (3) años en el cargo de Socios Gerentes los Sres. Oscar Roberto Martinelli, DNI 11.603.859 y el Sr. Héctor Julio Lucero, DNI 12.810.745, quienes aceptan el cargo.

1p 07-12-07

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

"ACUERDO C-3929. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Loncopué - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente Nº 2600-44.180/2005 y acumulado Expte. Nº 2600-45.385/2006-**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.877/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 2 inciso 1) y 2); Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 de la Cuenta Corriente Nº 109419/6- incisos 1, 2 y 3, y Nº 9 -de la Cuenta Corriente Nº 109419/7– incisos 1 a 8, 10 a 14, 16 a 22, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.799/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2) y 3); Nº 3 en todos sus incisos, Nº 7 en todos sus incisos y Nº 9 –de la Cuenta Corriente Nº 109419/7- incisos 9 y 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.799/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.877/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.799/06-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2005, en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por los motivos expuestos en el apartado uno del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían contener. Respecto al Estado de Tesorería, no presenta razonablemente la información sobre la situación que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al Intendente Municipal, Sr. Walter Fonseca, y al Secretario de Hacienda, Sr. Gabriel Fonseca, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y por no haber efectuado la rendición de cuentas conforme disposiciones del Acuerdo I-1.140 «Reglamento de Rendición de Cuentas para

Municipios y Comisiones de Fomento". Artículo 6º: Exhortar a los señores Sr. Walter Fonseca –Intendente– y al Sr. Gabriel Fonseca -Secretario de Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Cr. Víctor N. Sagripanti –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria».

DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados de **Navidad y Año Nuevo,** para las **Ediciones Nº 3067** (del día 28-12-07) y **Nº 3068** (del 04-01-04) se recepcionará la documentación hasta los días **21-12-07** y **28-12-07**, respectivamente, teniendo prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Leyes de la Provincia- Pág. 2 a 14

2562 - Excluye del inc. «D» del Art. 1º de la Ley 2265 al personal del Sistema de Salud Pública Provincial, e incorpora al Art. 1º el apart. «E» - Personal de la Sub. de Salud y sus dependencias- y deroga el Art. 7º de la misma.

2563 - Establece la realización de paritarias para el personal de la Sub. de Salud.

2566 - Crea el «Programa Provincial de Cuidados Paleativos», MºS.yS.S.

2567 - Incorpora al Art. 3º el inc. d) y al Art. 4º el inc. e) de la Ley 2222 y modifica el Art. 5º de la misma.

Dirección Provincial de Minería - Pág. 15 a 32

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 32 a 59

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 59

Anexo

- Decretos Sintetizados

- Normas Legales

Municipalidad de Vista Alegre, Senillosa S. P. del Chañar y M. Moreno

Mº Producción y Turismo Resol. Nº 584/07 y Disp. Nº 0228/07 - DPRH-

- Acuerdos del Tribunal de Cuentas